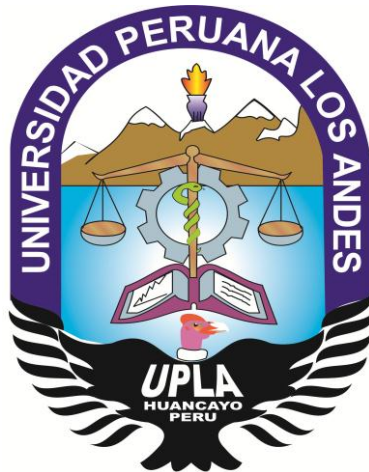


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : MEDIDAS DE PROTECCION Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA HUANCAYO, 2016.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR : CORRO PAREJAS ROCIO LILIANA

ASESOR : ABG. MONTERO YARANGA ISAAC

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHO

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ENERO 2018 A SETIEMBRE 2019

HUANCAYO-PERÚ

2019

MIEMBROS DEL JURADO

ABOG. ARANA RIVERA GIOVANA MERCEDES

ABOG. TAPIA FLORES CAROLINE ISABELLE

ABOG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

ASESOR
Dr. ISAAC WILMER MONTERO YARANGA

DEDICATORIA

A Dios por todas sus bendiciones y guiar mi camino.

A mi esposo Carlos De la Meza Abregù y mis hijos: Yajaida, Leslie, César, Fabricio.

A la memoria de Margarita mi apreciada abuelita quien con mucho amor me cuidó.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes que a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que me permitió realizar mis estudios superiores y de la cual siempre he recibido apoyo.

Al Dr. Montero Yaranga Isaac por su esfuerzo y dedicación; quien con sus conocimientos, experiencia y paciencia. Me ayudó a culminar este trabajo de investigación.

A los maestros de la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, por sus sabias enseñanzas.

Al Juzgado de Familia de Huancayo, por permitirme realizar la investigación, especialmente a las personas encargadas del servicio de estadística y archivo del Juzgado.

A cada una de las personas quienes directa o indirectamente ayudaron en el desarrollo y la culminación de esta investigación y así conseguir este sueño que ahora es una realidad.

RESUMEN

El trabajo de investigación parte del problema ¿Cómo el incumplimiento de las medidas de protección influye en el incremento de la violencia familiar en los Juzgados de familia-Huancayo 2016? Siendo el objetivo general determinar cómo el incumplimiento de las medidas de protección, influyen en el incremento de la violencia familiar en los Juzgados de Familia - Huancayo 2016. La hipótesis que guió la investigación fue: Las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar, impedimento de comunicación con la víctima, retiro del agresor, y al incumplirse la realización de inventario sobre sus bienes dictados por el Juzgados de Familia. El método general utilizado fue el inductivo-deductivo y como específico, el exegético. La investigación se ubica dentro del tipo de investigación básico; nivel de investigación explicativo causal; con un diseño no experimental transversal. La muestra estuvo conformado por 40 encuestas y 25 expedientes analizados. El tipo de muestreo es no probabilística. La técnica fue la encuesta y análisis de expedientes. El instrumento que se utilizó fue el cuestionario y análisis de expedientes. Llegándose a la conclusión que: la violencia familiar, física, psicológica, sexual está presente en la mayoría de las mujeres de Huancayo, con respecto a las medidas de protección dictadas por el Juzgado el agresor incumple dicha medida..

Palabras claves: Medidas de protección, incremento de la violencia familiar

ABSTRACT

The research work is based on the problem. How does non-compliance with protection measures influence the increase in family violence in the Family Courts-Huancayo 2016? Being the general objective. Determine how non-compliance with protection measures influences the increase in family violence in Family Courts-Huancayo 2016. The hypothesis that guided the investigation is: "Protection measures influence the increase in family violence, impediment of communication with the victim, removal of the aggressor, and failure to comply with the inventory of his property ordered by the Family Courts ". The method that was used general (inductive-deductive), specific, and particular (exegetical). The research is located within the type of basic research, level of research, causal explanatory; with a non-experimental transversal design, population, and shows 40 surveys and 25 files analyzed, type of sampling, not probabilistic; the technique was the survey, and file analysis; whose instrument, is the questionnaire and analysis of files: processing of the data, the result is that they fail to comply with the protection measures issued by the Family Court. Arriving at the conclusion; Family, physical, psychological and sexual violence is present in most of the women of Huancayo, with respect to the protection measures dictated by the Court is not fulfilling.

keywords: protection measures, increase of family violence

ÍNDICE

CARÁTULA	i
MIEMBROS DEL JURADO	ii
ASESOR DE LA TESIS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiv
INTRODUCCIÓN	xv

CAPITULO I

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	01
1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	01
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	07
A. Problema General	07
B. Problema Específico	07
1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	08

1.1.3.1.	Justificación Teórica	08
1.1.3.2.	Justificación Práctica	08
1.1.3.3.	Justificación Social	09
1.1.3.4.	Justificación Metodológica	09
1.1.4.	DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	09
1.1.4.1.	Delimitación Temporal	09
1.1.4.2.	Delimitación Espacial	10
1.1.4.3.	Delimitación Social	10
1.1.4.4.	Delimitación Conceptual	10
1.2.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.2.1.	Objetivo General	11
1.2.2.	Objetivo Específico	12
1.3.	HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.3.1	HIPÓTESIS	11
1.3.1.1.	Hipótesis General	11
1.3.1.2.	Hipótesis Específica	12
1.3.2.	VARIABLES	12
1.3.2.1.	Identificación de variables	12
	A. VARIABLE 1	12
	B. VARIABLE 2	12
1.3.2.2.	Proceso de Operacionalización de variables e indicadores	13

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	14
2.2. MARCO HISTORICO	30
2.2.1. Antecedentes históricos violencia familiar	30
2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	33
2.3.1. Definición de familia	33
2.3.2. Clasificación de la familia	34
2.3.3. Por su nivel de funcionamiento	35
2.3.4 Definición de violencia	38
2.3.5. Violencia familiar	39
2.3.6. Causas de la violencia	40
2.3.7 Ciclo de la violencia	43
2.3.8 Tipos de violencia	45
2.3.9 Como afecta la violencia familiar a los niños	48
2.3.10 Sujetos que son afectados por actos de violencia	49
2.3.2.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN	51
2.3.2.1.1 Concepto y finalidad	54
2.3.2.1.2 Medidas de protección durante la investigación	55
2.3.2.1.3 Fundamentos de las medidas de protección	56
2.3.2.2 Proceso especial	57
2.3.2.3 Etapa de protección en el proceso	59
2.4 MARCO CONCEPTUAL	60

2.5 MARCO FORMAL O LEGAL	62
--------------------------	----

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	65
3.1.1. Métodos Generales de Investigación	65
Métodos Generales	66
Métodos Específicos	66
Métodos Particulares	66
3.2. TIPOS Y NIVELES DE INVESTIGACIÓN	66
3.2.1. Tipo de Investigación	66
3.2.2. Nivel de Investigación	67
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	67
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	69
3.4.1. Población	69
3.4.2. Muestra	69
3.4.2.1. Tipo de Muestreo	69
3.4.2.2. La selección de la muestra no probabilística	70
3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	71
3.5.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	71
3.5.1.1. Técnicas de recolección de datos	71
3.5.1.2. Instrumentos de recolección de datos	71
3.5.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	72

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	73
4.1.1. Resultados de la encuesta	73
4.1.2. Análisis de 24 expedientes del Juzgado de Familia	100
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	101
4.2.1. Contratación de la primera hipótesis	101
4.2.2. Contratación de la segunda hipótesis	102
4.2.3. Contratación de la tercera hipótesis	103
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	104

CAPITULO V

CONCLUSIONES	110
--------------	-----

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES	111
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	112
ANEXOS	118
A. MATRIZ DE CONSISTENCIA	120
B. CUESTIONARIO	122

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Cumplimiento de las medidas de protección se cumple	73
TABLA 2: Cumplimiento medidas de protección de retiro del agresor Del domicilio se cumple	76
TABLA 3: Cumplimiento de medidas de protección inventario sobre Sus bienes se cumplen	79
TABLA 4: Cumplimiento de las medidas de protección le garantizo Su integridad física, psicológica, sexual.	82
TABLA 5: Cumplimiento de las medidas de protección le solucionaron La violencia física.	85
TABLA 6: Cumplimiento de las medidas de protección le solucionaron La violencia psicológica se cumple.	88
TABLA 7: Cumplimiento de las medidas de protección son efectivas Para retiro del agresor se cumple.	90
TABLA 8: Cumplimiento de las medidas de protección solucionaron La violencia física se cumplió.	93

INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: Cumplimiento de las medidas de protección se cumple.	74
GRÁFICO 2: Cumplimiento medidas de protección de retiro del agresor Del domicilio se cumple.	77
GRÁFICO 3: Cumplimiento de medidas de protección inventario sobre Sus bienes se cumplen.	80
GRÁFICO 4: Cumplimiento de las medidas de protección le garantizo Su integridad física, psicológica, sexual.	83
GRÁFICO 5: Cumplimiento de las medidas de protección le Solucionaron la violencia física.	86
GRÁFICO 6: Cumplimiento de las medidas de protección le Solucionaron la violencia psicológica se cumple	89
GRÁFICO 7: Cumplimiento de las medidas de protección es efectivo Para retiro del agresor se cumple.	90
GRÁFICO 8: Cumplimiento de las medidas de protección solucionó La violencia física se cumplió.	94

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “Medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados de familia de Huancayo, 2016” parte del incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia la violencia de la mujer para que no se siga incrementando la violencia familiar, por lo que, es una estrategia general que busca evitar el apareamiento de los periodo de violencia familiar y, recortar los casos de las agresiones intrafamiliares.

La característica principal de este tipo de medidas de protección para la mujer y los integrantes del grupo familiar es un sistema que no funciona adecuadamente en nuestra actualidad. Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas como: el alcoholismo, la falta de comprensión, la incompatibilidad y otros; por lo que afectará el normal desarrollo del niño, criándose dentro de un ambiente conflictivo que repercutirá en su buen desarrollo físico y psicológico.

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de conocer por qué las medidas de protección no funcionan adecuadamente en los juzgados de familia esto nos permitió identificar qué medidas de protección se dan a las mujeres frente a la violencia familiar.

Por otra parte, se estableció los indicadores de la variable independiente, impedimento de comunicación con la víctima, retiro del agresor, inventario sobre

sus bienes. El indicador de la variable dependiente son: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual.

El marco de la investigación se realizó con una serie de preguntas en una encuesta a mujeres y se analizó expedientes del Juzgado de Familia de Huancayo.

El cuestionario se realizó a las mujeres que fueron víctimas de violencia familiar que se determinó a través de la muestra no probabilística conocida como intencional. Este tipo de muestra fue el que empleamos en la metodología para nuestro estudio.

Nuestro problema general fue ¿Cómo el incumplimiento de las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar en los Juzgados de familia -Huancayo? cuyo objetivo general fue determinar Cómo el incumplimiento de las medidas de protección, influyen en el incremento de la violencia familiar en los juzgados de familia-Huancayo 2016. Siendo la hipótesis alterna: las medidas de protección si influyen en el incremento de la violencia familiar, al incumplirse el impedimento de comunicación, retiro del agresor, al incumplirse la realización de inventario sobre sus bienes dictados por el Juzgado de Familia-Huancayo 2016. Las medidas de protección no influyen en el incremento de la violencia familiar, al incumplirse el impedimento de comunicación, retiro del agresor, al incumplirse la realización de inventario sobre sus bienes dictados por el Juzgado de Familia-Huancayo 2016.

La presente tesis está desarrollada en seis capítulos, que se detallan a continuación:

PRIMER CAPÍTULO: Se encuentra el desarrollo del planteamiento del problema, empieza con la descripción de la problemática sobre medidas de protección y la violencia familiar en los Juzgados de Familia.

SEGUNDO CAPÍTULO: Se presenta el marco teórico, donde se desarrolla el soporte teórico de la investigación, revisando antecedentes de carácter internacional, nacional y regional sobre medidas de protección y la violencia familiar. También contiene el marco histórico acerca del desarrollo del tema el marco conceptual, marco formal y legal, así como las bases teóricas científicas.

TERCER CAPÍTULO: Está referido a la metodología de la investigación, el cual incluye los métodos de investigación utilizados, tipo y nivel de Investigación, diseño de investigación, población y muestra; así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

CUARTO CAPÍTULO: Referido a los resultados de la investigación, la contratación de las hipótesis específicas.

Trata sobre el análisis y discusión de los resultados del procesamiento estadísticos, donde presentamos el análisis y discusión de los resultados obtenidos. El resultado general del cuestionario realizado a las 40 mujeres que fueron víctimas de violencia familiar, fue que mencionaron la mayoría que, no se cumplen con las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia a

favor de ellas, ya que el agresor incumple esas medidas y por ello se sigue incrementando la violencia familiar.

QUINTO CAPÍTULO: Conclusiones referente al tema de encuesta y análisis del tema medidas de protección y la violencia familiar en los Juzgados de familia.

SEXTO CAPÍTULO: Recomendaciones referente al tema de medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados de familia.

Referencias Bibliográficas

Anexos

En conclusión, las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar, al incumplirse el impedimento de comunicación con la víctima, retiro del agresor, inventario sobre sus bienes.

Esperamos que, este pequeño aporte, contribuya a la ciencia jurídica en los casos de violencia familiar en beneficio de la familia y la sociedad en general.

La autora

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor tendrá influencia sobre la violencia en las mujeres y esto provocará que se siga incrementando la violencia familiar.

“En la actualidad en nuestra sociedad se evidencia que, 13 de cada 100 mujeres fueron víctimas de violencia por parte del esposo; o pareja, también existe esa relación y maltrato”.¹ La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se manifiesta este hecho año tras año, aumentado así la estadística y su incidencia a nivel Mundial, Nacional y Local.

La violencia contra las mujeres tiene como consecuencia que se produzca enfermedades en las víctimas, provocando así un dolor y una angustia

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú; 2015. disponible://www.inei.gob.pe/

incalculable, quedando secuelas conductuales en las víctimas.

Por ese suceso, que como país tenemos altos costos económicos; no obstante, esta muestra características y causas desiguales, y totalmente se presenta en tres formas: psicológica, física y sexual. La violencia logra dirigirse en contra de cualquiera que tenga menos poder que el maltratador, lo que incluye niños, adolescentes, hombres, madres y ancianos.² Es decir, se da en todos los contextos socioeconómicos: alto, medio y bajo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en un estudio señala que el 30% de las mujeres de todo el mundo sufren violencia por parte de sus parejas y que el 35% la sufrirán, en la pareja o fuera de ella, en algún momento de sus vidas.

La violencia ha sido una dificultad de salud pública que aqueja a más de un tercio de todas las mujeres a nivel mundial. Es un hecho que las mujeres de todo el mundo toleren violencia física, psicológica y sexual por parte de la pareja. La violencia no solo son golpes sino también psicológicos y se localiza en cualquier lugar del mundo, en cualquier colectivo, incluso en el propio hogar, y son las mujeres, quienes corren un mayor peligro de soportar en el ámbito familiar.

² Heise L, Ellsberg M, Gottemoelle M. Ending violence against women. Baltimore, md, Johns Hopkins University School of Public Health, Cente for Communications Programs, 1999.

La violencia puede tener como consecuencia un daño físico, psicológico, sexual para la mujer, incluso la intimidación de tales actos, la coacción o la carencia injusta de la libertad, es así que se realizan en la vida pública y privada”³.

En Latinoamérica, el 53% sufren algún tipo de violencia de género, según un informe presentado por Organización Naciones Unidas (ONU) Mujeres y el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. En la mayoría de casos, entre el 75% y el 80% de los agresores son personas conocidas por las víctimas.

Los países donde las mujeres han presentado más denuncias por malos tratos son: Bolivia (53%), Colombia (39%), Perú (39%) y Ecuador (31%), mientras que Paraguay (18%), Jamaica (17%), República Dominicana (16%) y Haití (13%) serían los de menor porcentaje.”⁴

Según la entidad Encuesta Demográfica y de la Salud Familiar (ENDES) en el año 2016; el 68.2 % de las mujeres del Perú son víctimas de violencia machista realizado por su esposo o pareja sentimental; ya sea de forma

³ Cludia M. 2013.

[http://blogs.20 minutos.es/Goldman-sachs-is-not-an-after shave/2013/11/25/violencia-de-genero-epidemia-mundial/](http://blogs.20 minutos.es/Goldman-sachs-is-not-an-after-shave/2013/11/25/violencia-de-genero-epidemia-mundial/).

⁴ Organización de las Naciones Unidas Mujeres; 2013. Disponible: <http://www.unwomen.org/es>

psicológica, física o sexual. Así lo declaró ENDES. Según las regiones, las mayores cantidades de mujeres lesionadas de violencia contra la mujer se encontraron en la andina Apurímac (18.2 %), la amazónica Madre de Dios (17.6 %), las sureñas Puno (17%) y Cuzco (16.9 %), y la central Junín (15.1 %). y en otros departamentos. El estudio reveló que 44.1 % de las víctimas pidieron ayuda a personas cercanas cuando eran agredidas físicamente. El 15.6 % de las mujeres que eran víctimas de violencia física confirmaron haber sido maltratadas cuando su esposo o pareja sentimental estaba bajo los efectos del alcohol o de una droga ilegal, o de ambos elementos”⁵

El diario Comercio publicó la violencia contra la mujer en el poder Judicial se incrementó en 34.5% desde que la Ley N° 30364 (LPSEVCMIGF), se promulgó en noviembre del año 2015 y su reglamento. Por tanto, se debe garantizar una posición para una vida independiente de violencia, para observar a esta como una expresión de discrepancia de género”⁶.

El Centro de Emergencia Mujer en el año 2015, en su sede de Huancayo, reportó junto al distrito de Chilca, casos de violencia y ocupó el segundo lugar después del Cuzco y seguido por el Cercado de Lima, que tiene una mayor población.

⁵ Encuesta Demográfica de la salud familiar. Disponible: <http://rpp.pe/peru/actualidad/endes-el-682-de-las-mujeres-del-peru-fue-victima-de-violencia-de-su-esposo-o-pareja-noticia-1054427> 2016.

⁶ Diario el comercio. violencia familiar, Ley 30364, 7 mayo 2016. Disponible: https://www.google.com.pe/search?source=hp&ei=uy4XWpnzKgmT_QbbvrDYCw&q=Diario+el+Peruano+2017.citado+el+17+de+octubre+2017.&oq=Diario+el+Peruano+2017.citado

Durante el mes de enero del presente año realizaron mil setecientas (1700) atenciones especializadas correspondientes a (127) ciento veintisiete casos denunciados por violencia familiar, 10% más que el 2013.

Por otro lado, El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presenta el folleto “Conoce la Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP”, para difundir y aplicar esta norma que debe ser una herramienta útil y eficaz al servicio de la protección de nuestro derecho a una vida libre de violencia. Por ello, las medidas de protección son modos y decisiones que debe tomar en cuenta el Estado a través de sus varias instituciones públicas, a fin de hacer seguro el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con relación a la agresión misma y a su agresor.

Según datos registrados en el presente año; el 86% son denuncias efectuadas por mujeres y el 14% por varones, porcentaje que también revela que la violencia en la mujer es más que en los varones.⁷

De los datos obtenidos se puede deducir que, las mujeres que viven en el distrito de Chilca-Huancayo son víctima de violencia; por eso, nos hacemos la siguiente pregunta: ¿Por qué la mujer a pesar de ser violentada, agredida no se aleja del agresor o pareja? Por tanto, nuestro interés de investigar el tema, es

⁷ Randy M. Emergencia Mujer. Perú; 2015. disponible: <http://rpp.pe/peru/actualidad/huancayo-es-la-segunda-ciudad-con-mas-denuncias-de-violencia-familiar-noticias-668210>

para determinar cómo influye las medidas de protección en la violencia familiar, y así generar un conocimiento situacional para una mejor comprensión de este problema en los últimos años se ha venido incrementando, también se han venido realizando campañas en contra de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar lo que da a entender, que los problemas se vienen agrandando en el ámbito familiar social. Para resolver este problema, la mujer maltratada por sus parejas debe recurrir a denunciar en las comisarías, ya que, es el sector al que tradicionalmente acuden pocas mujeres maltratadas cuando quiere tomar alguna acción para interrumpir la violencia familiar.

En la administración de justicia encontramos una serie de dificultades por las leyes sobre violencia familiar, hay exceso de burocracia y los sistemas, muchos de los cuales no han sido adaptadas a las nuevas normas legales aprobados en los últimos años, son largos, complejos e inútiles, no hay secreto para las mujeres maltratadas, ni personal técnico para atenderlas. Las instituciones aplican con dilatación y no son capaces de reconocer frente a emergencias, salvo de modo excepcional y en casos extremos.

Las comisarías y los juzgados de familia pueden recibir la denuncia verbal o escrita por violencia. El policía toma la declaración de la víctima de violencia y aplica la ficha de valoración de riesgo que corresponda, para ver si la violencia es alta, baja, media, en caso que la denuncia lo reciba el Juzgado de Familia de turno la denuncia verbal o escrita por violencia proviene conforme art 15° de la ley y utiliza la ficha de valoración del riesgo que pertenezca, cita a audiencia para dictar medidas de protección a favor de la persona que fue víctima de

violencia.

La investigación se realizó en el distrito de Chilca-Huancayo, donde se aplicó una encuesta a 40 mujeres donde se identificó situaciones de violencia; también se analizaron 24 expedientes del Juzgado de familia de Huancayo y se pudo identificar violencia física, psicológica, y sexual a mujeres de parte de sus esposos o concubinos.

1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A. Problema General

¿Cómo el incumplimiento de las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar en el Juzgados de familia-Huancayo 2016?

B. Problema Específicos

1. ¿Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección; impedimento de comunicación con la víctima en el Juzgado de familia-Huancayo 2016?
2. ¿Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección; el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, en el Juzgado de Familia-Huancayo 2016?
3. ¿Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección; inventario sobre sus bienes con la víctima, en el Juzgado de familia-Huancayo 2016?

1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.3.1. Justificación Teórica

La presente investigación permitió contribuir al desarrollo del conocimiento del Derecho Civil (DC) mediante el estudio Ley N° 30364 (LPSEVCMIGF) y las medidas de protección que se dictan en los Juzgados de familia (JF), que una vez investigados y comprobados las hipótesis permitirá la ampliación del conocimiento del derecho; para cuyo efecto asumo la postura que el ensañamiento contra las mujeres se refiere a un acto violento tanto físico, psicológico y sexual. Nace entre cónyuges, convivientes o personas que tengan hijos aunque no convivan, teniendo a padres, madres o tutores que tengan bajo su compromiso a menores de edad que permitirá a la solución del problema.

1.1.3.2. Justificación Práctica

Es sustancial que tanto los ejecutores de derecho: los jueces, fiscales y abogados conozcan los tipos de violencia familiar de este fenómeno que se originan tanto a nivel internacional, nacional, como regional; así como en cuanto a las medidas de protección que se dan a favor de las víctimas de violencia familiar, conforme a la Ley N° 30364.

1.1.3.3. Justificación Social

La investigación una vez ejecutada y comprobada la hipótesis repercutirá en mejorar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar , y de igual manera traerá beneficios a la población de Huancayo; porque contribuirá a reducir o por lo menos buscará estrategias de solución para este problema y por otro lado, beneficiará a la sociedad y el estado Peruano para buscar mecanismos de solución y erradicar la violencia familiar, buscando concientizar a la población para cesar con la violencia.

1.1.3.4. Justificación Metodológica

La presente investigación se trabajó con cuestionario y expedientes que fueron analizarlos del Juzgado de Familia (JF) sobre violencia familiar en Huancayo correspondientes al año 2016. Se procedió a la validación por expertos en el aspecto metodológico y temático de la especialidad, estos una vez validados y logrando su confiabilidad se procedió al recojo de los datos. Luego de la experiencia lograda en su aplicación se entenderá su utilización en otras investigaciones que guarden relación con la presente investigación.

1.1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.4.1. Delimitación Temporal

La investigación recogió datos del periodo 2016 sobre violencia familia. Se aplicó un cuestionario a mujeres que sufrieron violencia familiar

y se analizaron expedientes del Juzgado de Familia.

1.1.4.2. Delimitación Espacial

La investigación se realizó cuestionario a mujeres y se analizó expedientes del juzgado de familia sobre violencia familiar.

1.1.4.2. Delimitación Social

Se trabajó a nivel de cuestionarios a mujeres que fueron víctimas de violencia familiar y del análisis documental de expedientes del Juzgado de Familia por violencia familiar, con la finalidad de obtener opiniones sobre violencia familiar y que medidas de protección otorga el Juzgado de Familia.

1.1.4.3. Delimitación Conceptual

Estuvo delimitado por el desarrollo de las bases teóricas respecto a las instituciones jurídicas que dieron consistencia a la investigación. La familia, violencia familiar, tipos de violencia, medidas de protección, su finalidad y fundamento.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo General

Determinar Cómo el incumplimiento de las medidas de protección influye en el incremento de la violencia familiar en el Juzgado de Familia- Huancayo 2016.

1.2.2. Objetivos Específicos

1. Determinar Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección , el impedimento de comunicación con la víctima en el Juzgado de Familia-Huancayo 2016.
2. Determinar Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, en el Juzgado de familia-Huancayo 2016.
3. Determinar Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección; inventario sobre sus bienes con la víctima, en el Juzgado de familia-Huancayo 2016.

1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. HIPÓTESIS

1.3.1.1. Hipótesis General

Las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar, dictados por el Juzgado de Familia de Huancayo en el año 2016.

1.3.1.2. Hipótesis Específica

1. Cuando el incumplimiento de la medida de protección; impedimento de comunicación con la víctima, en los Juzgados de Familia-Huancayo 2016.
2. Cuando el incumplimiento de la medida de protección; el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, en los Juzgados de Familia-Huancayo 2016.
3. Cuando el incumplimiento de la medida de protección; el inventario sobre sus bienes con la víctima, en los Juzgados de Familia-Huancayo 2016.

- **1.3.2. VARIABLES**

1.3.2.1. Identificación de las variables

a) Variable independiente

X= Medidas de protección

b) Variable dependiente

Y= Incremento de la violencia familiar.

1.3.2.2. Proceso de Operacionalización de las Variables e Indicadores

VARIABLES	INDICADORES
<p>Independiente: Medidas de protección</p>	Impedimento de comunicación con la víctima
	Retiro del agresor
	Impedimento de acercamiento
	Inventario sobre sus bienes
	Prohibición del derecho de tenencia de armas para el agresor
<p>Dependiente</p>	Violencia física
	Violencia psicológica

Incremento de la Violencia familiar	
	Violencia sexual

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Habiendo realizado una ardua búsqueda de anteriores trabajos de investigación, detallamos a continuación:

A Nivel Internacional

Gonzalo P. “Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer” tesis de pregrado presentado a la Universidad Complutense de Madrid; para optar el grado de doctor. Arribó a la conclusión de que, es permisible mejorar el esquema orgánico o, organizativo, de gestión y competencia de los (JVF), y realizamos una propuesta de elección a los actuales (JVF), sólido en la creación de unos nuevos órganos, que hemos venido en llamar “Juzgados de violencia Familiar”, que creo podrían sustituir a los actuales Juzgados de Violencia sobre la Mujer”⁸.

Con la creación de más Juzgados de Familia en zonas urbanas y rurales

⁸ Gonzalo P. Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer Universidad Complutense de Madrid, España: 2015.p.21. Disponible: eprints.ucm.es/34437/1/T36715.pdf

se va poder acceder a la justicia, va a disminuir la violencia familiar y permitirá a la mujer vivir más tranquila y se desarrollará para el bienestar de su familia.

Lujan M. “Violencia contra las mujeres y alguien más” tesis de pregrado presentado a la Universidad de Valencia, facultad de Derecho; para optar el grado Doctoral; arribando a la siguiente conclusión: La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la diferencia entre varones y mujeres. Notándose un claro desamparo de los derechos humanos. Cuando nos referimos a la lesión y maltrato estamos siempre ante una conducta dañosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, que son mujeres y/ o a sus asimilados porque daña los derechos particulares y ataca a la honra de la persona. El origen de la violencia contra la mujer⁹

La dignidad de la mujer está dañada por atropellos a su persona que el varón, por su cultura machista considera a la mujer inferior y la somete a maltratos en su propio hogar.

⁹ Lujan M. Violencia contra las mujeres y alguien más Universidad de Valencia, España. 2013. p. 502. Disponible: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequ>

Villa G. Araya S. ¹⁰ “Mujeres agredidas de violencia intrafamiliar y trato recibido en el centro de la mujer la florida” tesis de pregrado presentado a la Universidad Académica de Humanismo Cristiano de Santiago de Chile; para optar el grado de licenciado en trabajo social; arribando a la siguiente conclusión: para empezar con las conclusiones del trabajo de campo, se debe destacar que a raíz de los datos conseguidos de la muestra, se logró alcanzar un perfil psicosocial definitivo que identifica a las mujeres que son o fueron víctimas de violencia intrafamiliar, ejecutada por sus parejas o exparejas. Lo principal, es que se pudo verificar que la edad no es un elemento determinante para ser víctima de violencia, debido a que consigue manifestarse en cualquier etapa de la vida, durante el pololeo, la convivencia o el matrimonio, desarrollándose hasta una edad más madura. Por su parte, la violencia hacia la mujer, puede mostrarse de diversas formas tales como: física, psicológica, económica y sexual: En este estudio, queda afirmado que las mujeres más jóvenes tienen mayor posibilidad de sufrir violencia sexual que las mayores.

Por naturaleza, la mujer y el varón se enamoran, ambos deben tomar tiempos prudenciales antes de unirse a una relación sentimental, se deben conocerse bien, a falta de no haberse conocido bien comienzan los

¹⁰ Villa G. Araya S. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer la florida Santiago Chile universidad Católica. Chile: 2014. p108.

Disponible:

<http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/1297/ttrato%20420.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

problemas, los celos, la inseguridad por parte del hombre que si no se resuelven bien se llega a la violencia tanto a la mujer como a los hijos.

Therese K. Valiente C. “La Ley orgánica española 2004, sobre Medidas de Protección Integral contra la violencia de género como modelo de reformas” tesis de posgrado; presentado a la Universidad de Valencia Madrid, para optar el grado de Doctor en Derecho; arribó a la siguiente conclusión: Para poder aportar a la erradicación de la violencia a las mujeres desde el ámbito penal es necesario un primer paso obvio, que respecto de muchas conductas no se ha dado todavía: tipificarlas como delitos o crímenes. En el contexto penal, como se ha podido verificar en este trabajo, las conductas realizadas sobre la mujer en el seno familiar no están contempladas en el CPM. Esencialmente, significativo es una conducta tan peligrosa como las mutilaciones genitales femeninas; es verdad que por el momento tanto el gobierno como las asociaciones de defensa de las mujeres, temiendo el posible efecto rebote de una ley que criminalizará esta práctica, por lo que, distinguen privilegiar el diálogo y la conciencia, para lograr de este modo una dejadez voluntario de estas prácticas sin el rechazo a las normas jurídicas que podría derivarse de su tipificación. Por mi parte, sin embargo, creo que (aunque por supuesto la sensibilización es necesaria la sanción penal de una conducta de tanta gravedad como ésta no puede esperar más tiempo, porque el hecho de

estar penalmente castigada con penas graves sin duda ayudaría a la disuasión, prevención general”¹¹

La violencia familiar debe tipificarse en nuestro Código Penal (CP) como delito ya que estamos viendo un alto índice de violencia familiar que afecta a los hijos y toda aquella persona que se encuentra dentro de un hogar, cuando hay agresiones viene la baja autoestima de la familia y se deteriora las relaciones con la familia la cual debería ser el centro de una convivencia feliz y tranquila.

A Nivel Nacional

Flores A. Nora L. “Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo”; tesis de posgrado presentado a la Universidad Católica del Perú, para optar el grado de Magister en gerencia social. Concluyó con lo siguiente: los efectos de la indagación han permitido conocer las expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia del distrito de Villa María del Triunfo, así como la apreciación del servicio aceptado en las unidades de atención: Centro Emergencia Mujer (CEM), Comisaría, Policía Nacional y Fiscalía de Familia, Ministerio Público (FFMP). La

¹¹ Therese K. Valiente C. La ley orgánica española 2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género como modelo de reformas Universidad de Valencia. 2004.

Disponibile. Madrid <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=45405>

medición de las expectativas y demandas generadas con relación a la percepción del servicio recibido y las diferencias identificadas, constituye la brecha de satisfacción o insatisfacción”.¹²

Las entidades como: El Centro de Emergencia Mujer, Ministerio Público, las Comisarias y otros; deben estar alertas cuando la persona va hacer su denuncia por violencia familiar, darle apoyo inmediato y consejería. El Juzgado de Familia debe dictar medidas de protección a favor de la víctima, como son: retiro del agresor, impedimento de comunicación, alejamiento, no realizar actos que perturben dentro del hogar para que su agresor no vuelva a maltratarla psicológicamente ni físicamente; así la mujer y los integrantes del grupo familiar recobren su tranquilidad.

Fuentes R. “Factores intrafamiliares y jurídicos asociados a la violencia familiar, distrito de Tacna 2015” tesis de posgrado presentado a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna para optar el grado doctor. La conclusión final al que arribó fue: La presencia del machismo se encuentra asociada a la violencia familiar, en el distrito de Tacna, 2015. La mayoría de los profesionales en familia han manifestado

¹² Flores A. Nora L. Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de villa María del triunfo-Lima universidad católica. 2015 p. 214.
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5930/FLORES_Arce_Nora_Expectativas_Demandas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

que existe una considerable presencia de machismo, siendo un factor asociado a la violencia familiar en el distrito de Tacna.¹³

El machismo está presente en el Perú todavía no erradicamos este problema vemos que en muchos lugares de hay violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ya es un problema social, el estado debe buscar estrategias para acabar con la violencia, También deben difundirse campañas y marchas en contra de la violencia familiar castigar cuando se infringe una Ley.

Gonzales G M. “Incumplimiento de las medidas de protección dictadas al amparo del artículo N° 10 de la ley de protección frente a la violencia familiar, como los procesos de ejecución de sentencia en violencia familiar del segundo y cuarto juzgado de familia de la corte superior de justicia de Arequipa, de enero del 2010 a diciembre del 2011”. Tesis de posgrado presentado a la Universidad Católica de Santa María para optar el grado académico de maestro en Derecho Civil. La conclusión que presenta es: Las medidas de protección que establecen los Jueces de Familia con mayor porcentaje en el año 2010 para no incurrir en nuevos hechos de violencia familiar con 44.1%, para el año 2011, con un 38.3% es la prohibición de comunicación, acercamiento o

¹³ Fuentes R. Factores intrafamiliares y jurídicos asociados a la violencia familiar distrito de Tacna. Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. 2016. p.172. Disponible: http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1078/TM230_Fuentes_Fuentes_PDR%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

proximidad a la víctima en cualquier forma y con un 15% es la medida de retiro del agresor del domicilio para el año 2011.

La autoridad judicial investiga la realización de las medidas de protección que fueron dictadas en sentencias por violencia familiar, para garantizar el pleno cumplimiento de su mandato judicial. Sin embargo, la medida de protección abstención de incumplir en nuevos actos de violencia familiar, esta medida no es la más fuerte para frenar actos de violencia familiar cuando el agresor y la víctima tienen vínculo como cónyuges o convivientes, la persistencia de convivir bajo el mismo techo, es poco posible que el agresor cumpla esta medida de protección, recordemos que es ciclo de la violencia esta solo interrumpido”.¹⁴

Las medidas de protección no son tan efectivas porque se incumplen. El varón no respeta estas medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia por lo que, la mujer sigue sometida al maltrato de su marido o conviviente; todo esto un proceso de ciclo de la violencia de agresiones y descanso de parte del hombre: El estado peruano debería buscar otras alternativas o leyes para terminar con la violencia a la mujer, recobrar su autoestima a la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¹⁴ Gonzales G M. incumplimiento de las medidas de protección dictadas al amparo del artículo 10 de la ley de protección frente a la violencia familiar, según los procesos de ejecución de sentencia en violencia familiar del segundo y cuarto juzgado de familia de la corte superior de justicia de Arequipa, Perú: 2016.
Disponible: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/5871>

Núñez M A. “El programa de asistencia a víctimas y testigos en los casos de violencia familiar y el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por las fiscalías de familia en la ciudad de puno, año 2013”; tesis de posgrado presentado a la Universidad Católica de Santa María Arequipa-Perú; para optar el grado de magíster en Derecho de Familia. La conclusión al que arribó es: Se ha determinado que el grado de implicancia del programa de asistencia de víctimas y testigos en los casos de violencia familiar conocidos por las Fiscalías Civil y Familia de la ciudad de Puno, durante el año 2013, es alto; pues se han tenido 1596 casos en los tres despachos fiscales, de los cuales se ha confirmado que el programa, con sus seguimientos ayudan altamente en la asistencia y protección de las víctimas que se hallan comprendidas dentro de las denuncias por violencia familiar, se tiene 2519 asistencias multidisciplinarias, en áreas legal, psicológica y social”.¹⁵

Los índices de la violencia familiar se han incrementado cada año más y más llegando hasta el feminicidio estamos viviendo una época de violencia en el país es por eso que, se debe tomarse nuevas medidas de protección más drásticas y poner más profesionales en el área de psicología y más abogados de familia. Las charlas son importantes en colegios, universidades, hospitales, otros.

¹⁵ Núñez M A. El programa de asistencia a víctimas y testigos en los casos de violencia familiar y el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por las fiscalías de familia en la ciudad de puno. Arequipa, Perú: 2013.

Disponible: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/5209>

Rodríguez S. “Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el ministerio público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el distrito Judicial de Tacna “ tesis de posgrado presentado Universidad Jorge Basadre Gohmann para optar el grado académico de maestro en ciencias con mención en Derecho Civil y Comercial; arribando a la siguiente conclusión: El sistema de las medidas de protección decretadas por el Ministerio Público tiene una influencia poco propicia en el nivel de víctimas de la violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el distrito judicial de Tacna, periodo 2009 - 2010, fundamento que queda en certeza que, sin desmerecer el plausible esfuerzo que ejecuta en este ámbito la intervención del Ministerio Público en los casos de violencia familiar, es aun relativamente deficiente”.¹⁶

Las medidas de protección no son tan seguras porque la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se han incrementado. El varón se ha convertido en un maltratador, y los juzgados de familia tienen mucha carga procesal; las denuncias por violencia familiar están demorando para dictar medidas de protección a favor de la víctima por lo que, no se estarían cumpliendo los principios de igual y discriminación; interés superior del niño.

¹⁶ Rodríguez S. Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el ministerio público y su influencia en la violencia familiar entre conyugues y convivientes, en el distrito Judicial de Tacna, Perú: 2013.p173. Disponible: <http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/656/TM0103.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salcedo L. H. “La violencia familiar en el cumplimiento de la protección legal en el departamento de Cajamarca en el año 2015” tesis de pregrado presentado a la universidad de Huánuco; tesis para optar el título profesional de abogado. La conclusión final del trabajo es: “Se determinó que la violencia familiar disminuye en forma significativa en el cumplimiento de la protección legal en el departamento de Cajamarca en el año 2015. Se determinó también, que el conocimiento de la Ley N° 30364, sí incide en la disminución de la violencia familiar en el departamento de Cajamarca en el año 2015”¹⁷.

Por lo que, se afirma que, la Ley N° 30364 (LPSEVCMIGF) dictada no es tan prácticas porque existe incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, no respeta estas medidas dictadas por el Juzgado de Familia. Entonces, son pocas las mujeres que cuando vuelve a suscitarse una nueva agresión vuelvan a denunciar.

Salas K. “Más vale prevenir que lamentar, una aproximación al programa de prevención de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables denominado: “facilitadoras en Acción”. Tesis de posgrado presentado a la Universidad Católica para optar el grado de Magister en Ciencias Políticas con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública. La conclusión final es: que el Estado a través

¹⁷ Salcedo L. H. La violencia familiar en el cumplimiento de la protección legal en el departamento de Cajamarca, Perú: 2015.

de sus políticas públicas, deben ampliar trabajos dirigidas fundamentalmente a favor de la mujer, asimismo, lo valioso del programa aquí desarrollado, es que integra una cuota de género, que permite la participación activa de hombres en políticas sobre violencia contra las mujeres, utilizando positivamente uno de los criterios de las políticas públicas con enfoque de género; La dinámica del programa identifica cuatro relaciones entre sus actores, la primera relación, va desde el acompañamiento hasta la acción, la segunda relación, va desde la derivación hasta la atención, la tercera relación, va desde la sensibilización de las facilitadoras hasta la posterior derivación del caso identificado al Centro de Emergencia Mujer (CEM) y por último, la cuarta relación, va desde el cumplimiento de la función hasta la interacción entre ellas”.¹⁸

El estado peruano debe implantar como medidas de prevención contra la violencia, organizar charlas en los colegios, hospitales, universidades, también debería de entregar a cada persona un manual sobre valores, y autoestima.

¹⁸ Salas K. Más vale prevenir que lamentar” una aproximación al programa de prevención de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables denominado: “facilitadoras en Acción” Universidad Católica. Lima, Perú: 2014. Disponible: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5857>

A Nivel Local

Ames A. “Violencia familiar y feminicidio en la Demuna de la provincia de Huancayo-2015”, tesis de pregrado presentado a la Universidad de Huánuco; para optar el título profesional de abogado. La conclusión al que ha llegado es: “Se determinó que entre la violencia familiar y el feminicidio existe una relación directa y positiva, según la correlación de Pearson, $r = 0.776$. Además, después de haber hecho la prueba de la hipótesis, se acepta la hipótesis alterna que señala que existe de una relación significativa entre violencia familiar y feminicidio en la DEMUNA de la provincia de Huancayo 2015”.¹⁹

Por lo que, se puede determinar que existe relación entre la violencia familiar y el feminicidio ya que todo problema de violencia se inicia por una agresión sea física o verbal, insultos, menosprecios. Finalmente, se determina que es importante hacer la denuncia cuando la mujer ha sido maltratada en su hogar u otro lugar para evitar más violencia. Denuncie a su agresor para que la comisarías y juzgados de familia puedan tener conocimiento de los maltratos que sufre la mujer.

España R. “La violencia familiar en el distrito de Huancayo desde agosto del 2014 a junio del 2015” tesis de pregrado presentado a la

¹⁹ Ames V A. “Violencia familiar y feminicidio en Demuna de la provincia de Huancayo, Perú: 2016.
Disponible: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/369>

Universidad Peruana del Centro para optar el título profesional de abogado. La conclusión al que arribó es: En los actos de violencia familiar y sexual prima la idiosincrasia de la población, ya que, el machismo es un factor determinante para la mayor incidencia de la violencia; puesto que, un 88 % de víctimas son de sexo femenino a diferencia del masculino con un doce por ciento.; Los actos de violencia familiar tuvieron mayor incidencia en los meses de agosto del 2014 a junio del 2015 , lo que significa que, está relacionada con las costumbres y tradiciones que se celebran en el Valle del Mantaro, ya que en dichos meses se celebran las fiestas.²⁰

La tesis nos aporta que el machismo está presente en el valle del Mantaro porque los hombres no aceptan a la mujer por igual; ellos siempre quieren ser los hombres poderosos y superiores a una mujer. Este pensamiento machista debe de cambiarse empezando en los colegios, hospitales y universidades en las casas, impartir que todos somos iguales y tenemos las mismas oportunidades.

Clemente A. Miranda S. “Codependencia en mujeres víctimas de violencia familiar que denuncian en la división de familia de la Policía Nacional del Perú del distrito de Huancayo y el callao, 2016”. Tesis de pregrado presentado a la Universidad Peruana los Andes; para optar el

²⁰ España R. La violencia familiar en el distrito de Huancayo de agosto 2014-junio 2015 Universidad Peruana del Centro. Huancayo, Perú: 2015.
Disponible: <http://repositorio.upecen.edu.pe/handle/UPECEN/59>

título profesional de Psicóloga. La conclusión al que llegó es: La presencia de codependencia se presentó en un 96% siendo este un porcentaje alto, en las mujeres víctimas de violencia familiar que denuncian en la división de familia de la Policía Nacional del Perú del distrito de Huancayo y el distrito del callao 2016”.²¹

Las dimensiones de codependencia que presentan las mujeres víctimas de violencia familiar fueron: mecanismo de negación, con el 60 %; desarrollo incompleto de la identidad, con un 24 %; represión emocional con el 9 %; siendo un porcentaje menor a las dos dimensiones previamente señaladas. Por último, se presentó con un

7 % la dimensión de orientación rescatadora.

De los resultados se observa que el maltrato a la mujer es todavía un problema porque vive sometida, dependiente del varón; además soporta todo por miedo a estar sola, dice que aguanta por sus hijos y para que le ayude el varón con la alimentación. Por ello, es necesario implementar programas de prevención basados en la capacitación de profesionales, para identificar estos casos de violencia, asimismo promover la atención y protección de estas mujeres y fomentar intervenciones dirigidas a evaluar y tratamiento de agresores.

²¹ Clemente A. Miranda S. Codependencia en mujeres víctimas de violencia familiar que denuncian en la división de familia de la policía nacional del Perú del distrito de Huancayo y el callao. Lima, Perú: 2016.

Matos J. Toribio M. “Características socio culturales de los agresores en los casos de violencia intrafamiliar del distrito de san Jerónimo de Tunan 2014”. Tesis de pregrado presentado a la Universidad Nacional del Centro del Perú; para optar el título profesional de licenciada en trabajo social. La conclusión final es: “Las características socioculturales del agresor en asuntos de violencia intrafamiliar en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2014, se presentan en patrones de conducta agresivo e incondicional dentro del hogar; que se declaran en la supremacía del varón sobre la pareja y se evidencia en la toma de decisiones verticales y obligación de roles en el hogar, ya que, se considera como jefe del hogar con autoridad extrema sobre los demás miembros de la familia. Así mismo, la comunicación intrafamiliar se marca por maneras expresivas como dar órdenes, amenazas y trato hostil sobre la pareja y los hijos. También, se evidencia un porcentaje elevado de agresores sumergidos en el alcoholismo, ellos son consiente que su conducta agresiva se da por el consumo excesivo de alcohol. Estos agresores proceden de familias con patrones de crianza machista donde se ha reforzado la supremacía masculina”.²²

En esta zona de San Jerónimo de Tunan existe el machismo marcado; donde el hombre hace uso de su fuerza dando malos tratos a

²² Matos J, Toribio M. Características socio culturales de los agresores en los casos de violencia intrafamiliar del distrito de san Jerónimo de Tunan. Huancayo, Perú: 2014. p 85. Disponible: <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/955>

su pareja y sus hijos porque él se ha puesto como la persona superior que manda a todos dando órdenes. Es un hombre autoritario, impulsivo que no permite opiniones de los demás integrantes de una familia, se tiene que hacer lo que él dice.

Vidal E N. “Importancia de la conciliación en los casos de violencia familiar a nivel del Ministerio Público”. Tesis de pregrado presentado a la Universidad Peruana Los Andes - Huancayo para optar el grado de abogado. La conclusión final del trabajo es: la conciliación extrajudicial o judicial está destinada a un objetivo común, cual es la búsqueda de una solución a un conflicto o problema, una solución basada en propuestas realizadas por un tercero y en la que necesariamente las partes intervienen de común acuerdo, teniendo como características fundamental la no imposición de acuerdo; ya que, el Fiscal de Familia está facultado mediante la Ley de Protección frente a la violencia familiar de conciliar en materia de denuncias por violencia familiar según la Ley N° 26260, derogada con la nueva Ley N° 30364, implementada donde buscar prevenir, erradicar, sancionar la violencia familiar contra la mujer y los integrantes de la familia, brindándole mayor seguridad y disminuyendo todo acto de violencia.²³

²³ Vidal E N. Importancia de la conciliación en los casos de violencia familiar a nivel Ministerio Público. Huancayo. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú: 2005.p 93.

2.2. MARCO HISTÓRICO

2.2.1. Antecedentes Históricos sobre Violencia Familiar

2.2.1.1. Violencia Familiar

Castillo M. en sus estudios sobre historia prehispánica señala que el Imperio del Tahuantinsuyo se apartaba del ideal pacífico del cual se refirió el Inca Garcilaso de la Vega en su Comentarios Reales. Así mismo, nuevos estudios de la arqueología nacional también, dan cuenta, que la violencia, el patriarcalismo y el machismo era parte constitutiva.

La Colonia también presenta estos rasgos de violencia, ya que, la división entre República de blancos guiado por la herencia hispánica e indios adscritos al derecho consuetudinario, consolidó más el patriarcalismo. A esto agrega los rasgos de una colectividad racista y estamental en su diferencia social. Aun cuando el derecho consuetudinario para los indios hizo pensar como Francisco García Calderón que este fue mucho más benévolo con los indios que el derecho Republicano, lo real es que se asienta sobre una secuela de violencia social que ingresaba la estructura más altas de la administración política hasta la intimidad de la vida cotidiana.

Ciertamente, la familia andina no poseía los mismos rasgos culturales y sociales, ni en educación, actos ceremoniales, rituales, religión, el tratamiento diferenciado de los hijos y de las mujeres, que continuaron en la lista patriarcal. Listas machistas y masculino violentista, que ellas ya traían consigo.

La República, aun cuando introdujo el imaginario político de la ciudadanía y los derechos de soberanía nacional, tal como sabemos hoy en día, no introdujo un cambio radical. En los criollos y no en la población andina, que sigue excluido de la sociedad Peruana. A lo extenso de la vida Republicana e incluso a mediados de los años cincuenta, el supuesto criollo nacional consolidó más los rasgos de violencia familiar como característico del orden cotidiano y de la autoridad interna de la existencia familiar. Con la evolución de industrialización y masificación que se colocó en el pueblo Peruano del cincuenta en adelante, si bien se establecieron nuevos contingentes sociales, y abordó una integración popular, que fue aproximando los abismos que había señalado Basadre para el Perú. En los años veinte, y se fue construyendo paulatinamente una democratización bizarra, popular desde debajo de la sociedad, tampoco asumió la democracia interna en la vida cotidiana de la familia, sino más bien la implementó con la doble moral de la vieja herencia colonial. La democracia y el autoritarismo se escindieron en dos vertientes: una la democracia como manera política formal que llega hasta nuestros días y la otra, la autoritaria, como forma de vida en la intimidad de la familia y los cerrados de la vida íntima.

En la actualidad, no solo la violencia intrafamiliar se mantiene como un rasgo básico de la identidad colectiva nacional, sino que ella, en las últimas décadas, se contagia con el proceso de secularización y

desreligiosidad que sufre la sociedad Peruana. Es decir, si, en un instante determinó la religiosidad; podría ahora convertirse en un manto protector que acolchaba las insatisfacciones personales y de alguna forma, ordenar la vida sexual.”²⁴

2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. DEFINICIÓN DE FAMILIA

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la familia es un conjunto de personas que integran el grupo familiar conectados entre sí por un grado definido de sangre, adopción y matrimonio.

Una familia es unida por lazo de parentesco, filiación biológica o adoptiva y de alianza; incluyendo las uniones de acontecimientos cuando son constantes.

El comportamiento familiar radica en la capacidad del procedimiento familiar para ejecutar con sus funciones básicas oponerse y superando cada una de las etapas del ciclo vital, las crisis por las que traspasa, dando lugar a patrones que permiten ver la dinámica profunda en función del medio en que ella se desarrolla.

²⁴ Castillo M. Políticas sociales y violencia intrafamiliar en violencia intrafamiliar y políticas sociales. Poder Judicial, Lima, Perú: 2007.p p 15 16.

Las familias deben enfrentar las demandas siguientes:

- Socialización de los hijos.
- Capacidad monetaria.
- Necesidades biológicas y psicológicas de los hijos.
- Bienestar monetario.
- Baja autoestima de los integrantes de la familia.
- Conflictos internos.
- Pérdida de empleo de ambos padres.
- Muerte inesperada de los padres.

La familia es lo más importante de la población humana para que cada miembro que lo integra se pueda desarrollar en diferentes ámbitos y poder lograr su desarrollo.²⁵

La familia es la célula más importante de la sociedad hoy nadie lo puede negar, por ello se dice: “Si la familia está en crisis, la nación entera lo estará”.

2.3.2. CLASIFICACIÓN DE LA FAMILIA

2.3.2.1. Por su composición

1. **Familia Nuclear:** Es compuesta por los padres y los hijos que viven bajo un propio techo y comparten actividades vivenciales. Pueden ser

²⁵ Tipos de familias. Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos26/tipos-familia/tipos-familia.shtml>

biológicos o adoptados. Desde la familia nuclear se aprenden disciplinas, valores amor tolerancia y la convivencia.

2. Familias Extensas: Varias generaciones conforman el grupo familiar. Está conformada por padres, hijos, abuelos, tíos; además, puede abarcar a parientes no consanguíneos, como los medios hermanos, hijos adoptivos.

3. Familia Reconstituida o Recompuesta: Está constituida por una pareja adulta que al menos uno de los miembros tiene un hijo de una relación anterior; se podría afirmar que, es la creación de una familia nueva a partir de otra ya existente.

4. Familia Monoparental: Compuesta por un solo progenitor y uno o varios hijos. Frecuentemente y cuando una familia monoparental está a cargo de una mujer utiliza la expresión falsamente etimológicamente familia monoparental.²⁶

2.3.3 Por su Nivel de Funcionamiento

1. Familia Rígida: Referido al riesgo en asumir la evolución de los hijos. Los progenitores ofrecen un acceso a los niños como adultos. No aceptan el crecimiento de sus hijos. Los padres demoran la madurez de

²⁶ Cornejo Ch. Derecho Familia Peruano. Ti 9° Ediciones. Gaceta Jurídica, Lima, Perú: 1998. p17.

sus hijos y al igual tiempo, hacen que estos sometan considerablemente de sus decisiones.²⁷

La rigidez y el autoritarismo de los padres no es buena para los hijos los hacen personas miedosas e inseguros de sí mismos; no saben que es lo quieren los hijos, entran en un estado de desequilibrio emocional no logran crecer como personas.

2. Familias Sobreprotectoras: Con padres inquietos por sobreproteger a los hijos. No aceptan el crecimiento y libertad de sus hijos, no conocen cómo ganarse la vida, ni protegerse, tienen evasivas para todo, se transforman en infantiloides. Los padres entorpecen la madurez de sus hijos.²⁸

El padre sobreprotector cree que todo el rato tiene que cuidar a su hijo, que no quiere que nada le pase, le pone muchas trabas sin darse cuenta que, no dejándole salir a ningún lado, no le deja tomar sus propias decisiones, no le deja trabajar, todo quiere suplir el padre como sus necesidades del hijo llegando a extremos catastróficos.

3. Familia Centrada en los Hijos: Los padres no saben oponerse a sus propias crisis y reúnen su esmero en los hijos; así, en vez de abordar

²⁷ Del Águila II. violencia familiar .Guía de evaluación psicológica forense en casos violencia contra las mujeres. Lima, Perú: editorial Ubiles Asesores SAC, 2017. p 239.

²⁸ Ibidem

temas de la pareja, aportan siempre al dialogo temas acerca de los hijos, como si entre ellos sería el único tema de diálogo.²⁹

Este tipo de padres es complicado su vida porque el único que orienta su vida es referente a los hijos no tienen otro tema, viven para y por sus hijos. Cuando los hijos crecen y toman sus decisiones de retirarse de la casa o de trabajar en otros lugares, los padres sufren y les comienzan a dar enfermedades como la depresión, angustia, estrés: así llaman la atención de sus hijos.

4. Familia Permisiva: En este ejemplo de familia, los padres son inexpertos de disciplinar a los hijos, y con la excusa de no ser dictadores les admiten a los hijos hacer todo lo que quieran.

Los padres optan posturas que los hijos son los que toman las decisiones: hacen y deshacen a su agrado las decisiones de sus padres³⁰. Primero preguntan al hijo para tomar una decisión de sus padres.

5. Familias Inestables: La familia no logran ser unidos, los padres están desconectados acerca del mundo que desean enseñar a sus hijos por falta de objetivos comunes, les es difícil mantenerse relacionados. La consecuencia es que por su desequilibrio, los hijos se desarrollan

²⁹ Ibidem

³⁰ Ibidem

inseguros, recelados y temerosos, asustados, miedosos con gran impedimento para facilitar y tomar cariño. Los hijos se vuelven adultos pasivos, subordinados, ineptos de decir sus deseos y por lo tanto fracasados y llenos de culpa y rencor por las circunstancias que no dicen y que interiorizan. Cuando los padres son inestables los perjudicados son los hijos. Los padres por la carencia de afectividad no saben demostrar amor a los hijos creen que esa inestabilidad lo pueden suplir con comprarle cosas como regalos para complementar la falta de tiempo y dedicación que debería tener un hijo.³¹.

6. Familia Estable: Se relacionan entre sí, los padres poseen iluminación en su rol al estar al tanto de lo que quieren facilitar y exponer a sus hijos, lleno de logros y sueños. Por lo que, es necesario mantenerse relacionados, ya que, los hijos desarrollan seguros, confiados, es sencillo dar y aceptar afecto y cuando adultos son eficaz y autónomos.³²

Este tipo de familias es la más acertada para una sociedad estable y unida. Los hijos en hogares estables logran desarrollarse tranquilamente y cumplen sus metas, objetivos y sueños. Porque el padre le ha dado al hijo seguridad, estabilidad emocional, amor, comprensión y muchas veces ha tenido que ser empático con el hijo.

³¹ familias inestables Disponible:

www.google.com.pe/search?source=hp&ei=iviSW7StEs3V5gKy8q_QDA&q=familias+inestables&oq=familias+inestables&gs_l=psy-ab.1.0.0i13k1j0i13i30k1j0i8i13i30k1.1449.6063

³² OMS, 2015. Disponible: <http://www.who.int/topics/violence/es/25>

2.3.4. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) “Conceptualiza como la pretensión del vigor física, intimidación, oposición a otra persona, un grupo o una sociedad que tiene como resultado o es muy posible que tenga como efecto una lesión, daños psicológicos, dificultades de incremento o la muerte.

Agresión y violencia es una oposición involuntario, encontrarse respuestas que las inhiben así como el miedo mostrado en el rostro o la oposición del otro, La agresividad es regulada por la amígdala y el hipotálamo actúa por medio de control que ejerce sobre la hipófisis; asimismo hacer un papel notable la corteza prefrontal.

La violencia es trato más desagradable, horrible, que experimenta una mujer y los hijos, porque son testigos vivenciales de la violencia. La mujer es maltratada, humillada, insultada, descalificada, por su esposo o pareja y estas mujeres no saben porque viven con maltratos, bajando su autoestima.

2.3.5. VIOLENCIA FAMILIAR

Es un modo de unión o interacción disfuncional en la familia que ocasiona daño al sujeto. Se determina por la presencia de una diferencia de dominio entre sus individuos, en donde el que tiene el poder lo usa en forma insensata mediante comportamientos u

negligencias físicas, psíquicas y/o emocionales que se dan en aspecto crónica, indeleble o periódica, lo que perturba la igualdad y armonía de la familia y afecta el bienestar, la integridad física y psicológica; la dignidad, la libertad y el derecho al pleno progreso de los miembros de la familia.

Ramos refiere que la violencia se aprende desde los primeros años de vida, se cultiva y desarrolla en la infancia como la adolescencia y llega ser parte del carácter adulto³³.

Existe alto índice de violencia familiar en los hogares. En los últimos años, se ha estado incrementando esta problemática en el hombre huancaíno por su culturalidad machista. No acepta a la mujer por igual, que debe tener las mismas oportunidades; es allí donde inicia el problema con la mujer en estos tiempos. Las decisiones sobre la crianza de los hijos debe ser de ambas parejas eso le molesta al hombre machista que no acepta el cambio, del mismo modo se ve la violencia cuando la mujer quiere dejar al hombre y este no acepta el rompimiento de la relación con la pareja, en muchos hogares falta armonía.

³³ Cervantes V. Análisis jurídico descriptivo de la Violencia Familiar y el daño a la persona en el Derecho Civil. Revista de Investigación en Psicología Vol.13: N°1 Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú: 2010.

2.3.6. CAUSAS DE LA VIOLENCIA

Los sucesos que motivan a la violencia, son generados por factores económicos, culturales, sociales, psicológicos, entre otras.

Factores Económicos:

El desempleo o el subempleo masculino frecuentemente unido al aumento del empleo y la autonomía económica de la mujer, empujan la violencia familiar. Los hombres se consideran amenazados ante la progresiva independencia de las mujeres y ante la pérdida de su igualdad, la autonomía y el quebranto de su identidad masculina, fundamentalmente en su papel de proveedores del hogar. Obtienen intentar recobrar su enfoque por medio de la fuerza física o sencillamente desahogar sus fracasos desquitándose con terceras personas, a menudo con miembros más frágiles de la familia.

Cuando la mujer no trabaja, la violencia se agudiza más y el hombre es el más poderoso en la relación humillándola y a veces golpeándola frecuentemente por su descontrol como persona y altera el hogar de convivencia con los hijos.

Pero cuando la mujer trabaja y gana más que el hombre se siente amenazado ante su machismo y comienza agredirla psicológicamente o físicamente sin motivos.

A. Factores Culturales

Las costumbres culturales y religiosas usuales, influyen en el incremento de la violencia familiar; como por ejemplo: el matrimonio a temprana edad y el matrimonio obligado, incrementa el maltrato físico y psicológico en la pareja y los hijos.

Existen varios factores que impulsan la violencia familiar, entre ellas tenemos: la pobreza, abuso del alcohol, pocos entendimiento como padres, roles familiares confusos, enfrentamiento interpersonales en la familia, fragilidad psicológica o física (real o aparente) de las víctimas por los agresores, ansiedad del agresor por el poder, vigilancia y aislamiento social familiar, falta de comprensión hacia los niños, la drogadicción, escasa comunicación y precaria relaciones humanas.³⁴

Hay padres que por desligarse o desprenderse ya de sus hijas les hacen comprometerse con el varón; casando a la hija y dejarla así de mantener dando la responsabilidad al varón, sin saber cómo es el comportamiento de esta persona, responsable o irresponsable, si toma alcohol o drogas y comienzas los problemas familiares.

³⁴ Warrior J. Prevención de la violencia familiar, Un manual para la acción, Ediciones Perú: editorial Cedro; 2014. p 25.

2.3.7. CICLO DE LA VIOLENCIA

Las siguientes fases:

- **Primera fase:**

Acumulación de Tensión.- Señalado por un repetido cambio de esfuerzo del agresor y que se muestra en sucesos de rivalidad, desafíos insultos subidas de tono, humillaciones e injurias.

- **Segunda fase:**

Descarga de Violencia Física.- Se da en el tiempo en que se origina la agresión física y suele ser intensamente excedida y abusiva, es la fase de más corta permanencia.

- **Tercera fase:**

Arrepentimiento y Reconciliación.- Donde el agresor trata de satisfacer el perjuicio que ha producido. Lo común en estos temas, es que el agresor sufre arrepentimiento, se disculpa y ofrece no volver el suceso de violencia. Las víctimas, a su vez, justifican con la esperanza de que no se va volver a repetir.³⁵

En este período, se acostumbra las mujeres y por las razones señaladas optan por no salir de este círculo vicioso que solo les causa daño y que muchas veces no puede ser observado por otras personas

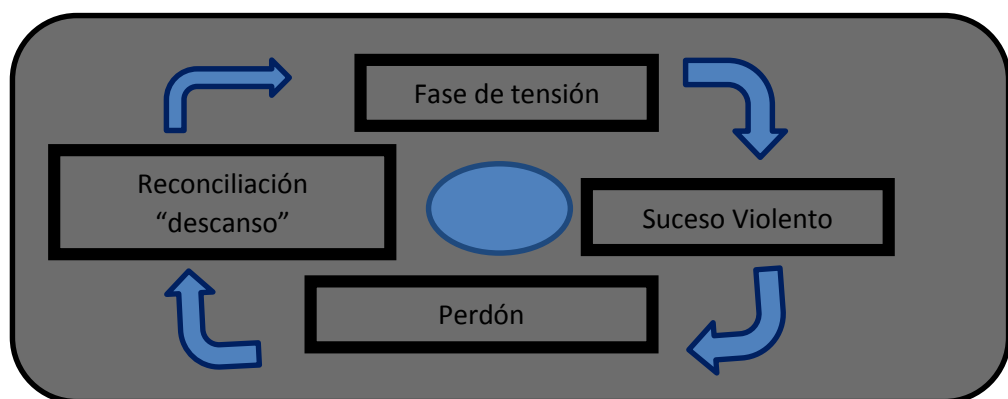
³⁵. Carozzo J C. Violencia y conciliación en la agenda familiar y escolar. Cámara de comercio, Lima, Perú: 2001. p p 63 64.

si no ya los daños causados verdaderamente graves. Muchas veces la violencia intrafamiliar es reconocida y otras callado por sus integrantes y por la sociedad en su conjunto. Es necesario que la vida familiar continua en un entorno apreciado rigurosamente privado, se cree que este problema es un tema únicamente de sus miembros; en efecto, nadie está considerado a intervenir.³⁶

Es por eso que nos preguntamos: Si la mujer recibe tanta violencia de parte de su pareja sea física, psicológica y sexual ¿Porque no se separa de su agresor? ¿Qué la detiene para soportar tal situación agobiante? Muchas mujeres afirman que lo hacen por sus hijos y porque el hombre ayuda a la manutención de la casa. La mujer entonces va viviendo momentos traumáticos en su grupo familiar.

CICLO DE LA VIOLENCIA

LEONOR WALKER



Fuente: Elaboración propia
Elaborado: Corro Parejas R.

³⁶ Cuaderno de trabajo de flora Tristán Violencia en la pareja. Flora Tristán, Lima, Perú: 1993. p16.

2.3.8. TIPOS DE VIOLENCIA

La Ley N° 30364 y su reglamento precisan cuatro tipos determinados de violencia que son:

A. Violencia Física.-

Ley 30364 Art. 7

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MMPV) define:

“La violencia física se describe a todo hecho u negligencia que forme cualquier lesión (hematomas, quemaduras, fractura, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea casual y que provoque un daño físico o un dolor. Puede ser consecuencia de uno o dos sucesos aislados o también conocer de una situación crónica suscitada de abuso”.³⁷

B. Violencia Psicológica.-

Ley 30364 Art. 7

“La violencia psicológica se inicia mediante los persistentes insultos, la indolencia, el abandono, imponer, intimidación, mentiras, restricción de la acción, degradación, verbalizaciones, desvalorizaciones, destrucción de cosas apreciadas, supresión de tomas de decisiones y otras conductas identificadas por estímulos mortificantes. Son lentas torturas emocionales que terminan por destruir emocionalmente a la persona”.³⁸

³⁷ Bardales O. y Elisa H. Arancibi. Violencia Familiar y sexual. Lima, Perú: editorial Minde; 2006: p. 11.

³⁸ Umpire ER. El divorcio y sus causales. Lima, Perú: editorial Librería Jurídica 2006. p. 118.

Las humillaciones comienzan muchas veces desde el enamoramiento. Estos malos tratos hacia la persona traen muchas consecuencias, principalmente para la mujer. La mujer permite que exista violencia psicológica a falta de un patrón de la familia como a falta de un hogar consolidado, o hubo violencia en su hogar y ella en su propio hogar toma la postura de agresora o pasiva.

C. Violencia Sexual.-

Ley 30364 Art. 7

La Organización Mundial de la Salud considera a la violencia sexual como todo hecho sexual, toda pretensión de concluir un acto sexual, tocamientos sexuales no deseados, o a los hechos para distribuir o manejar de cualquier otra manera la sexualidad de una persona por medio de violencia.

Las causas principales de la violencia sexual es esencialmente peligroso para la salud sexual y reproductiva de la mujer y pueden traer inconvenientes ginecológicos, embarazos no deseados, dolor pélvico crónico, abortos, el abuso sexual. En la niñez y adolescencia está referido con mayor riesgo de evolucionar en víctimas en el futuro, iniciar muy temprano la actividad sexual, abusar de sustancias psicoactivas y tener

variadas parejas sexuales. Se crea todo un problema para la salud sexual de las personas”.³⁹

D. Violencia Económica.-

Ley 30364 Art. 7

La normativa peruana no ha regulado todavía lo concerniente a la violencia económica, empero que se trata sobre temas en normativa extranjera.

Efectuando la indagación de definiciones extralegales de violencia económica, localizamos un habitual denominador en las diferentes definiciones, en donde señala lo siguiente:

- Es una forma de inspección y manejo de la mujer que se muestra en la falta de libertad que el agresor promete a la víctima en la elaboración de gastos ineludibles para cubrir sus necesidades.
- El agresor paraliza a la víctima a decidir de sus propios patrimonios o controla y pone cada hecho que se realicen sobre ellos.
- El agresor imposibilita cualquier indicio de independencia económica por parte de la víctima.

La violencia económica todavía no es muy fuerte en la sociedad, se dan pocos casos de violencia económica. La legislación peruana, todavía no lo

³⁹ Guerrero R. Violencia sexual. Un análisis del cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales. Lima, Perú: editorial Nova Print, 2006. p p28 29.

ha tipificado como delito no ha sido considerado expresamente en la ley, no reprime que sean pensados como actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por lo que la acción no quedaría impune.

2.3.9. ¿CÓMO AFECTAN LA VIOLENCIA FAMILIAR A LOS NIÑOS?

El abuso de los menores de edad por violación sexual trae muchas consecuencias para la vida del menor abusado. Trae traumas, miedos, soledades, angustias, insomnios, estas personas tiene que recibir tratamiento psicológico por muchos años, para que puedan de alguna manera borrar el trauma vivido y poder integrarse a la sociedad.⁴⁰

La violencia familiar, principalmente el maltrato y abuso sexual afectan enormemente en el desarrollo físico y psicológico de los hijos; creando una niñez con diversos traumas que no le permitirán desenvolverse de una forma correcta en el futuro.

2.3.10. SUJETOS QUE SON AFECTADOS POR ACTOS DE VIOLENCIA DE ACUERDO A LA LEY N° 30364 Y SU REGLAMENTO

A. Las Mujeres

“En la anterior ley que regía los temas de violencia, Ley N° 26260 y referidos a la protección frente a la violencia familiar, solo se referían a la violencia que se acontecía en el ámbito familiar, donde los agresores eran eminentemente familiares de las víctimas.

⁴⁰ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Perú: 2007.
Disponible: [HTTP://WWW.MIMP.GOB.PE/FILES/PROGRAMAS-NACIONALES/PNCVFS/FOLLETO-MALTRATO](http://www.mimp.gob.pe/files/PROGRAMAS-NACIONALES/PNCVFS/FOLLETO-MALTRATO_abuso_sexual.pdf) abuso sexual.pdf.2007

Este hecho, fue considerado como un error por parte de la doctrina. Es significativo mencionar que es una equivocación el considerar a la violencia contra la mujer esencialmente en el medio familiar, ya que esta limitación concurre a ocultar otra expresión de violación a sus derechos en otro entorno (laboral, comunitario y académico y obstaculiza la toma de conciencia de muchas acciones u omisiones en el sistema, participación actos violatorios de sus derechos.

La nueva Ley N° 30364 ahora señala que la violencia familiar puede acontecer en los ambientes donde ésta se encuentre; sin importar si el agente agresor forma parte de su familia o no. Interesante modificación que debe resaltarse”.⁴¹

2. Los Niños y Adolescentes Varones

Respecto a los niños y la consecuencia de los sucesos de violencia sobre ellos, el Ministerio de la Mujer en una tarea publicitada por ellos, determina que los niños que reciben castigo, muchos veces viven marcados en circunstancias de aglomeración o en familias reformadas recogiendo la disciplina a manos de varias personas y están arriesgados a diferentes experiencias de violación en el hogar. Además de tener problemas para

⁴¹ Montoya C. Derechos fundamentales de las mujeres, niños y adolescentes. El interés superior del niño y adolescente y la situación de abandono en el artículo 4 de la Constitución. Editorial Grijley; 2007: p p 64 65.

involucrarse en relaciones de respeto mutuo y para establecer esquemas de trato eficaces, ya que no quieren la libertad de los demás.

“Tristemente la violencia contra los menores afluye muchas veces cuando éstos ya sean personas mayores; replican estas experiencias negativas sobre terceras personas, creando un circulo de violencia que solo puede ser controlado con las debidas terapias psicológicas tan necesarias en nuestros tiempos”.⁴²

3. Los Adultos Mayores Varones

“Sobre los adultos mayores varones, las situaciones de violencia que más acontecen son las que involucran un abandono moral y económico por parte de los llamados a cuidarlos: su propia familia”.⁴³

Los adultos mayores llegan con el tiempo a convertirse en niños grandes que hay que cuidarlos y darles protección, cuidados, no dejarlos a su suerte porque ya no pueden valerse por sí mismos.

2.3.2.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección conferidas a las víctimas, recogen una gran importancia, puesto que, disponen de la garantía de eficacia de la honra del ser humano. El mundo real se preocupa por proteger la dignidad

⁴² Ibidem

⁴³ Ibidem

del ser humano y en originar sus principales derechos. Estas medidas, están concedidas por dos etapas: una de protección y otra de sanción.

En este proceso especial, los órganos jurisdiccionales que deben intervenir son:

- Juzgado de Paz no letrado
- Juzgado de Paz letrados.
- Juzgado Especializados o Mixtos.
- Salas especializadas.

En los procesos de la etapa de protección, intervienen los Juzgados de Familia, Juzgado Mixtos y en la etapa de sanción, los Juzgados Penales en caso de presunta comisión de delitos o los Juzgados de Paz Letrados en caso de mandato de faltas. Los Juzgados pueden pedir la solicitud de exámenes de salud para confirmar los actos de violencia según el artículo 13° de la Ley N° 30364.

La persona humana y su honra son el eje, indispensables, el fundamento, la conciencia de ser de la humanidad y del cambio; entonces, qué duda cabe, al provocar violencia en el refugio de una relación familiar, el conceder las medidas de protección establece la garantía de protección que ofrece el estado al ser más desamparado de la familia, y siendo la protección de la persona, la razón de ser de la sociedad, nada debe impedir ni paralizar a cualquier ciudadano cuando decida reclamar a las entidades el amparo del otorgamiento de estas medidas para reconocer a la obligación de

salvaguardar los derechos humanos y cuando menos restituir el equilibrio biopsicosocial de la persona, más cuando como ya lo indicara⁴⁴

El desarrollo del pensamiento sobre el requisito de tutelar los derechos humanos es más profundo en los organismos regionales de protección de los derechos humanos en donde ciertamente se facilita un amplio margen para rediscutir la relación del método de tutela de justicia, de modo que pueda garantizar el derecho a la justicia de las víctimas, como una consecuencia obligatorio de la justicia de todo individuo a conseguir una investigación judicial a cargo de un juzgado capacitado, justo e autónomo que instaure la realidad o no de la violación de su derecho, se identifique a los responsables y se les asigne las sanciones oportunas.⁴⁵

Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia a favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar no deberían de ser temporales, la ley debe de cumplirse, los agresores deberían de firmar un cuaderno de cargo cada mes por un periodo de 10 años, supervisado por los jueces de familia, como una forma de concientizarlo que no a la violencia. Y recibir un tratamiento psicológico.

⁴⁴ Bustamante R. Derechos fundamentales y proceso justo. Lima, Perú: editorial Ara , 2001.

⁴⁵ Priori G F. La tutela cautelar su configuración como derecho fundamental. Lima, Perú: editorial Ara, 2006:p.115.

- **TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

1. Retiro del agresor.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
3. Prohibición de comunicación con la víctima.
4. Prohibición de tenencia de armas para el agresor.
5. Inventario de bienes.
6. Asignación económica de emergencia atender necesidades básicas de la víctima.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.

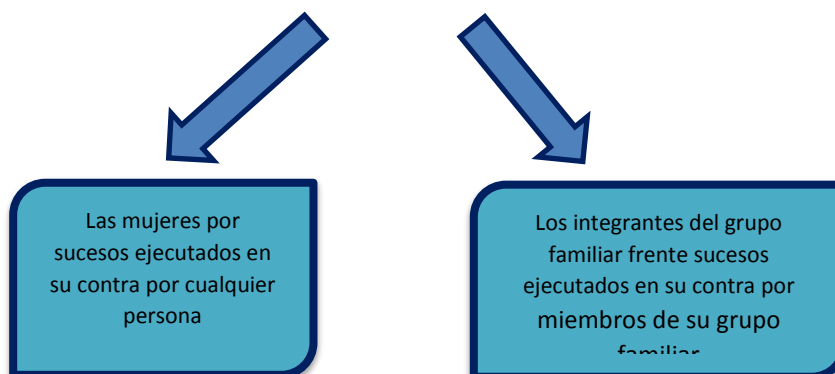
2.3.2.1.1. CONCEPTO Y FINALIDAD

Las normas de protección inmediata, establecidas por el fiscal de familia, establece una forma *sui géneris* y excepcional, de tutela diferenciada en la sede fiscal, que ofrece el Estado de forma extrajudicial y urgente, como parte de una estrategia general, busca evitar el apareamiento de los periodo de violencia familiar y, recortar los casos de las agresiones intrafamiliares, alcanzable a la restauración del daño psicológico y moral a fin de evitar que las agresiones se prolonguen. Por lo que, se debe ordenar que el agresor se retire del hogar; pero abierta a la indagación para determinar las probables causas de las agresiones y así hacer efectivo el bienestar de la familia.

Ley 30364. Art N° 7: Sujetos de Protección de la Ley:

Están sujetos de protección todas las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. Es decir los integrantes del grupo familiar, entiéndase como tales a conyugues, ex conyugues, convivientes, ex convivientes, o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendentes o descendentes por consanguinidad o adopción o por afinidad, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad y quienes habiten en el mismo hogar constantemente que no medien relaciones contractuales o laborales, al instante de provocar la violencia.

SUJETOS DE PROTECCIÓN



Fuente: elaboración propia
Elaborado: Corro Parejas R.

2.3.2.1.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DURANTE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL O FISCAL.

“Las medidas de protección que decreta el fiscal de familia, no tienen nada que ver con el sistema de las medidas urgentes, sin embargo cada medida dictada en sede fiscal afecta para su despacho, a uno o más elementos, sea de las medidas cautelares propiamente dichas, de las sentencias anticipatorias o de las medidas autosatisfactivas”⁴⁶

En los temas denunciados sobre violencia familiar se ha verificado un sinfín de formas, o particularidades de agresión a la dignidad humana, desde el simple ataque físico a la persona sin consecuencias materiales, hasta auténticos atentados contra el cuerpo y la vida de la víctima desde las más sutiles formas de agresión verbal, hasta el insulto directo o la intimidación de muerte.

⁴⁶ Íbidem.

El frecuente denominador en todos estos casos es que todo empieza con un desacuerdo; generando un altercado bizantina o una riña verbal por causas intrascendentales, y dada su entorno esencialmente, surge al cabo de ella, un periodo de paz y armonía, es allí, donde creemos que el cuidado de las personas se hace necesario para proteger su integridad y la de su familia.; ya que si no se busca formas de cesar la violencia cada vez va en aumento, lo que ocasionaría en un feminicidio o suicidio.

2.3.2.1.3 FUNDAMENTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se encuentra la autorización de las medidas de protección para las agresiones familiares para controlar agresiones familiares que afectan la dignidad humana y el valor de la persona.

En realidad, este deber básico del Estado social encuentra su apoyo, en nuestra Constitución Política en el artículo N° 1 que ofrece el amparo de la persona humana y el respecto a su honra con el fin superior de la familia y del Estado; y, por otro lado, en el doble carácter de los derechos básico. Más adelante concluye que, en atención a este doble carácter de los derechos primordiales, el deber del Estado es cuidar la eficacia y respecto de los derechos esenciales que no se respeta tan solo a su extensión subjetiva, sino también a su magnitud institucional u objetiva. De

ahí que, cuando se causa la transgresión de un derecho primordial, ello no solo admite la afectación del titular de ese derecho, sino que además se pone en asunto el propio ordenamiento Constitucional “⁴⁷

2.3.2.2. PROCESO ESPECIAL

Esbozado para enfrentar los actos de violencia para pasar de una situación de desigualdad a una de igualdad; para acceder que la víctima se empodere y pueda hacer frente a las actitudes agresivas de su agresor. Al mismo tiempo, para evaluar los diversos contextos en que se dan los procesos con la toma de la declaración de los medios probatorios para acreditar los hechos de violencia de cada uno de las afirmación dadas en el proceso.

El juez antes del otorgamiento de una medida de protección o medida cautelar, puede aceptar cualquier medio de prueba ofrecida por las partes, siempre que sean actuaciones inmediata. Así lo establece del artículo 34° del reglamento.

El Juzgado de Familia consigue ejecutar audiencias con la sola presencia de las víctimas o sin ella. En caso que los medios lo merezcan, dictar las medidas probatorios o cautelares, en el plazo de 72 horas que indica la Ley. Cuando el Juzgado lo amerite inevitable entrevistar a la persona denunciada lo hace. Si la persona denunciada acude a la

⁴⁷ León J L. Deberes fundamentales del Estado. En la Constitución comentada, tomo I...Op.cit.p.696.

audiencia se le tiene por notificada en el mismo acto, de conformidad con el Artículo N° 204 del Código Penal Civil La citación a la víctima se realiza a través de una cédula, facsímil, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio de información.

2.3.2.3. ETAPA DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO



Fuente: Ley N° 30364 (LPSEVCMIGF)
Elaborado: Águila Llanos J.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

Para mejor información al lector las palabras claves han sido definidas de acuerdo al diccionario jurídico elemental de Terminologías Jurídicas Conceptuales:

- **VIOLENCIA FÍSICA:** “Es el hecho o comportamiento, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se refiere al maltrato por omisión, abandono o por privación de la obligación básica, que causan daño físico o que logren llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su restauración”.⁴⁸
- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** “Es el hecho o proceder tendientes a controlar o incomunicar a la persona contra su voluntad, oprimirla o avergonzarla y que logra originar daños psíquicos. Es decir, es la afectación o variación de algunas de las funciones mentales o aptitud de la persona a obtener por un conjunto de circunstancias de violencia, que definen un menoscabo temporal o firme, cambiabile o irreversible del fundamento integral precedente”⁴⁹.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** “Consiste en realizar un acto sexual contra una o más personas por la fuerza o mediante la coacción de la fuerza o

⁴⁸ Estudio a fondo sobre las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario general de Naciones Unidas. Sexagésimo primer periodo de sesiones. Adelanto de la mujer. 2006.

⁴⁹ Ibidem

imposición. Hecha por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de coacción o la imposibilidad de esa o esas personas de dar su aprobación genuino”⁵⁰

- **ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD:** “Recurso de información e interacción entre personas y grupos con distintas culturales sexuales, en el que no se admite que las ideas y tareas de una persona o grupo estén por encima del otro, favoreciendo en todo momento la comunicación, la concertación y con ello, la incorporación y convivencia engrandecida entre culturas”⁵¹.

- **FICHA DE VALORIZACIÓN DE RIESGO:** “Herramienta de evaluación aplicada a una víctima de violencia con el deseo de determinar el nivel de riesgo en que se encuentra para prevenir mayores daños”.⁵²

- **INTERVENCIÓN POLICIAL:** “Colaboración del efectivo policial ante una situación de obstáculo con la finalidad de mantener el orden y la seguridad”⁵³.

- **JUZGADO DE FAMILIA:** Es el órgano territorial agente de conceder y gobernar justicia en principio de derecho de familia, es expresar aquel conjunto de leyes e instituciones jurídicas que regulan las relaciones

⁵⁰ Elementos de los crímenes de la Corte Penal Internacional. U.N. Doc. PCNICC/200/1/Add.2(2006) Priori G .F, La tutela cautelar, su configuración como derecho fundamental. Lima, Perú: editorial Ara; 2006.

⁵¹ Etapa pre judicial del Proceso Especial creado por la Ley 30364.Lima, Perú: 2015.

⁵² Derecho de familia. Buenos Aires, Argentina: editorial Astrea, 1989.

⁵³ ibidem

personales y patrimoniales de los miembros que forman la familia.⁵⁴

2.5. MARCO FORMAL O LEGAL

El presente trabajo de investigación guarda relación con los siguientes artículos legales:

- **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993 (CPP)**

Artículo 1° “Todo ser nacido tiene derecho a su defensa, ninguna persona puede ser vulnerada de sus derechos, la persona es el fin de la sociedad y del estado Peruano por lo que, al estar regulada la presente Ley N° 30364, de condición implícita además se encuentra normada por criterios de jerarquía, persistentemente existirá la exigencia de cumplimiento y respeto de principios constitucionales.”⁵⁵

- De la misma existe relación del **CÓDIGO PROCESAL CIVIL (CPC)**

N° 197° En el que destaca la correcta valoración de los hechos que se denuncien como actos de violencia familiar, a efectos de que se identifique conforme corresponda la necesidad de una sanción contra los presuntos agresores y/o de una medida de protección favor de la presunta víctima.

- Del mismo modo guarda relación el **CÓDIGO PENAL (CP) Artículo N° 124**

B “El nivel del daño psíquico es determinado a través de un examen pericial, o cualquier otro medio idóneo con las siguientes equivalencias de acuerdo al

⁵⁴ Cueva G. Diccionario Jurídico Elemental .2006.

⁵⁵ Congreso Republica. Constitución Política del Perú: 1993.

grado de intensidad, lesiones graves, lesiones leves, faltas, según determinación pericial”.⁵⁶

- Igualmente guarda relación con la **Ley N° 26842, LEY DE LA SALUD.**

Artículo 11° “La persona tiene derecho a la recuperación de la salud mental. La obligación del estado es proteger y tutelar la salud de las personas. El Estado garantiza el recurso de programas y servicios para el cuidado de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a las asistencias de salud mental concordadas y de calidad, conteniendo intervenciones de mejora, prevención, recuperación y rehabilitación”⁵⁷.

- Del mismo modo guarda relación con la entrada de la vigencia de la “**Ley N° 30364 (LPSEVCMIGF)** Seguida por su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se ha constituido frente a la violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar. Para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado”.⁵⁸

⁵⁶ Modificada 06 de enero 2017 a través artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1323 artículo 124-B Código Penal. Perú.

⁵⁷ Ley que modifica el artículo 11 de la ley 26842, ley general de salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, 23 junio 2012.

⁵⁸ Congreso Republica Ley para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar 23 noviembre 2015.

- **Decreto Supremo 006-2019-MIMP.** “Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo”⁵⁹.
- “Manual de Organización y Funciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Aprobado con **RGG N° 727-2006-MP-FN-GG**”⁶⁰

⁵⁹ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 02 agosto 2018.

⁶⁰ Ministerio Publico Los Oficios N° 842-2006-MP-FN-IML-JN Y 565, planificación, racionalización, y estadística relacionados al manual de organización y funciones de Instituto de Medicina Legal 29 dic 2006.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Métodos generales de investigación

- **Métodos generales de la investigación**

En la investigación se utilizó el **Método - Deductivo**

Así también, Caballero Romero A. considera que el método deductivo es “Aquella que va de lo universal a lo específico, es indicar, de un enunciado general se va descubriendo partes o elementos específicos” ⁶¹El método deductivo es lo contrario al inductivo, que consiste en partir el estudio de teóricos y conceptos, es decir de conocimientos existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad.

Por lo que, la investigación ha partido del estudio de violencia familiar, se logró conocer las medidas adoptadas por el juzgado de familia, cuyo encuesta y análisis de expedientes ha permitido la obtención de la

⁶¹ Caballero A. Metodología de la investigación científica. Diseños con hipótesis explicativas.p.108.

información para la presente tesis en la cual se ha hecho uso del método deductivo.

- **Métodos Específicos**

En la presente investigación se utilizó el método explicativo.

“Es aquella disposición que, igualmente considerar la respuesta **¿Cómo?**, se concentra en responder a la pregunta: ¿Por qué es así la situación?, o ¿Cuáles son las causas?, lo que incluye plantear una hipótesis explicativa; y, un diseño explicativo”.⁶²

- **Métodos Particulares**

En la presente investigación se ha utilizado el método exegético que nos permitió dar varias instrucciones tendientes a descubrir el auténtico sentido y alcance de la ley, el cual es, según ya se ha mencionado la voluntad o intención del legislador, la exegesis o interpretación gramática, interpretación lógico. El método exegético, permitió conocer las medidas de protección que dan a favor de la mujer. Así mismo este método implicó realizar un estudio amplio de la violencia familiar.

⁶² Ibidem

3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION

3.2.1. Tipo de Investigación

Pertenece al tipo de investigación básica, referido al saber o exploración que se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con el fin de desarrollar el sentido de los principios de la naturaleza o de la realidad por sí misma. Su finalidad es ampliar y profundizar el conocimiento científico existente acerca de la realidad.

3.2.2. Nivel de Investigación

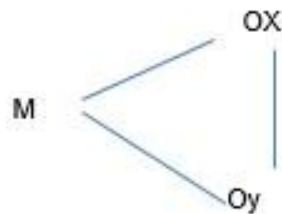
El nivel de investigación es explicativo – causal; porque va explicar cómo influye las medidas de protección en la violencia familiar en las mujeres.

Noguera Ramos reafirma que, la finalidad de este nivel de investigación es conocer las realidades, hábitos y formas predominantes mediante la descripción justa de las actividades, objetos, métodos y personas. Aclarando, la investigación explicativa no se limita a la mera acumulación de datos, la finalidad de los investigadores competentes es el pronóstico e identificación de las relaciones que están entre dos o más variables.

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para Sierra Bravo R., “La concepción del aspecto de efectuar la prueba que supone toda investigación científica y social, tanto en el aspecto de la entrega y vínculo de los manuales que entran en ella como en el del plan a seguir en la elaboración y proceso de los datos necesarios para comprobar. Para esta investigación se ha utilizado norma explicativa causal, porque está orientado a la observación de los sucesos tal como se muestran en su contenido natural con la razón de medir o responder a las preguntas, manipular, estudiar o relacionar las variables”.⁶³

El esquema explicativo causal es:



Dónde:

M = Observación de lo resultado
O = Resuelve la información relevante obtenidas de la muestra de estudios

No experimental: Es aquel que se ejecuta sin manipular deliberadamente variables. Se basa esencialmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.⁶⁴

⁶³ Levin J. Fundamentos de Estadística en la investigación social. México: editorial Harta, 1979.

⁶⁴ Hernández S. Fernández C. Metodología de la Investigación. 3ra edición. México: Editorial Mc Craw Hill; 2003. p.303.

Trasversal: Es un tipo de estudio de carácter explicativo, porque tiene un corte en el tiempo, donde todas las variables son medidas en una sola ocasión.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población para el siguiente estudio estuvo constituida por 40 cuestionarios a mujeres que fueron víctimas de violencia familiar y 24 expedientes del Juzgado de Familia por violencia familiar. “La ciudad o universo es el grupo de personas que participan, por lo menos bajo una peculiaridad...”⁶⁵

3.4.2. Muestra

Estuvo conformado por 40 cuestionarios a mujeres que fueron víctimas de violencia familiar y 24 expedientes documentados del Juzgado de Familia por violencia familiar de Huancayo que fueron analizados.

1.4.2.1. Tipo de Muestra:

Pertenece al muestreo no probabilístico que consiste a un procedimiento de muestreo donde las muestras se recogen en un proceso

⁶⁵ . Ibidem

que no brinda a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser elegidos.⁶⁶

3.4.2.2. La Selección de la Muestra No Probabilística

“Las muestras no probabilísticas, asimismo llamadas prueba dirigidas, supone un método de selección informal, Se utiliza en ocasiones el investigaciones y, su valor es más bien para estudiar un grupo o comunidad. A través de ellas, los datos opuesto en la muestra no pueden generalizarse a una población, al menos en un sentido probabilístico (no es posible calcular el margen de error). En las muestras de este tipo, la elección de los individuos no depende de que todos tengan la misma probabilidad de ser escogido, sino de la disposición de un investigador o grupo de encuestadores”.⁶⁷

En la investigación se utilizó el muestreo no probabilístico intencional con la finalidad de recoger opiniones de la muestra de estudio y se eligió el tipo de muestreo antes mencionado y el criterio del investigador y la selección de la muestra es de forma intencional es decir solo de aquellos personas que han sido víctimas y por otro lado a profesionales que asesoraron y resolvieron este conflicto a nivel de Juzgado de Familia.

⁶⁶ Gómez M. Metodología de la investigación científica. 2da edición. Argentina: editorial Brujas,2015. p 108

⁶⁷ Hernández F. y Baptista LP. Fundamentos de metodología de la investigación. editorial McGraw Hill, México: 2005. p. 167.

3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1.1. Técnica de Recolección de Datos

Se utilizó el cuestionario a mujeres por violencia familiar y análisis documentado de expedientes del Juzgado de Familia a través de la cual se van a sistematizar y recolectar los datos.

3.5.1.2. Instrumento de Recolección de Datos

En la presente investigación se utilizó como instrumento un cuestionario que consta de 8 preguntas, los cuales fueron aplicados a 40 mujeres que fueron víctimas de violencia familiar. Y se analizaron 24 expedientes por violencia familiar del Juzgado de Familia.

El cuestionario accedió a la recolección de los datos derivados de fuentes primarias, es decir, de personas que tienen interés en la problemática y su solución. Las preguntas precisas están definidas por los puntos o temas que aborda la encuesta; de esta apariencia, se preside la introspección del sujeto y se logra igualdad en la cantidad y calidad de la información seleccionar, particulares que permite el uso del cuestionario en forma colectiva o su colocación a personas que se localizan separadas en lugares alejados al investigador”.⁶⁸

⁶⁸ Dulio O. Hugo Metodología de la Investigación. 3ra edición. Huancayo, Perú: editorial pirámide, 2011. p 147.

3.5.2 Técnicas de Procesamientos y Análisis de Datos

- El SPSS, como software estadístico es el que se utilizó para realizar una estadística explicativa de los datos recolectados para el análisis y procesamiento de los datos. Se utilizó el paquete estadístico SPSS.v22 y asimismo se utilizó la estadística explicativa que permitió elaborar el cuadro de distribución de frecuencias y gráficos estadístico y una vez procesado los datos se procedió al análisis e interpretación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

De las repuestas obtenidas después del análisis de las 40 encuestas y lo análisis de los expedientes, se puede apreciar lo descrito en líneas subsecuentes:

4.1.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

1.- ¿Considera usted que se cumple las medidas de protección dictadas en el juzgado de familia con respecto al impedimento de comunicación con la víctima?

TABLA N° 01
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE CUMPLE

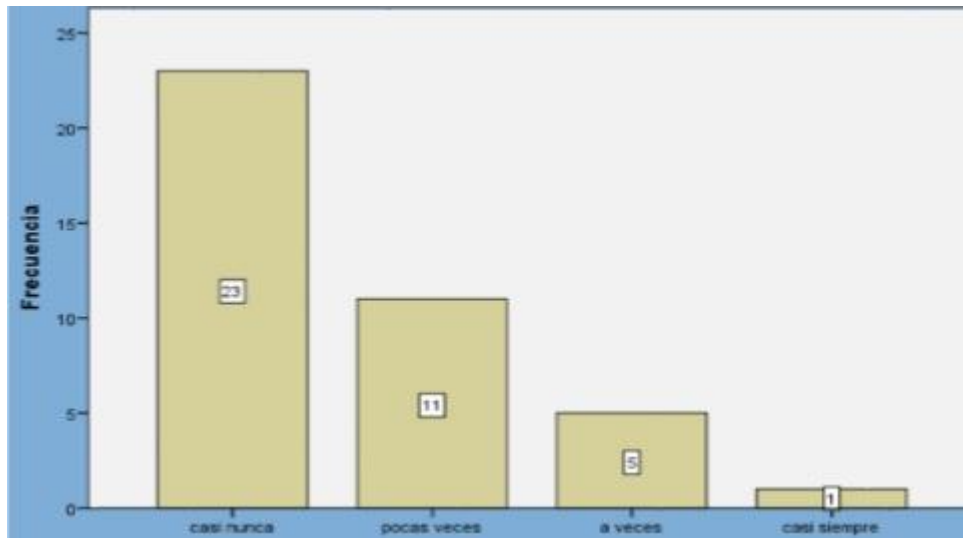
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulativo
Válido casi nunca	23	57.5	57,5	57,5
Pocas veces	11	27.5	27,5	85,0
A veces	5	12.5	12,5	97,5
Casi siempre	1	2.5	2,5	100,0
Total	40	100.0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia

Elaborado: Corro Parejas R.

GRÁFICO N° 01

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE CUMPLE



FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia

Elaborado: Corro Parejas R.

Interpretación:

En los resultados observados en la tabla y gráfico N° 01, de los 40 encuestados, la mayoría respondió que “casi nunca” con un 57.5% equivalente a 23 encuestados, mientras que con un 27.5 % con un equivalente a 11 encuestados respondieron “pocas veces” del mismo modo respondieron 12.5% con un equivalente de 5 encuestados respondieron “a veces” del mismo modo se observa 2.5% con un equivalente 1 respondieron “casi siempre”

Por lo tanto, de las respuestas obtenidas se puede deducir que la mayoría de los encuestados respondieron que “casi nunca” se cumple con impedimento de comunicación con la víctima.

Las medidas de protección dictadas por el Juzgado de familia a pesar que la Ley N° 30364 está dada y existe una sanción en caso de incumplimiento de parte del agresor será procesado penalmente, pero continua las agresiones hacia la mujer.

2.- ¿Cree Usted que se están cumpliendo con las medidas de protección de retiro del agresor?

**TABLA N° 02
CUMPLIMIENTO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE RETIRO DEL AGRESOR
DEL DOMICILIO SE CUMPLE**

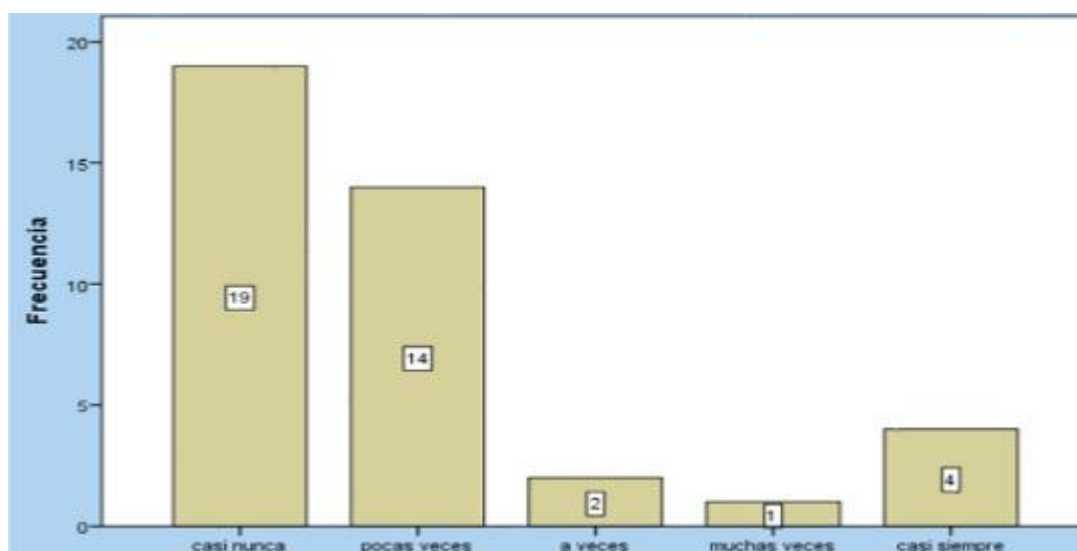
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido casi nunca	19	47,5	47,5	47,5
pocas veces	14	35,0	35,0	82,5
a veces	2	5,0	5,0	87,5
muchas veces	1	2,5	2,5	90,0
casi siempre	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas R.

GRÁFICO N° 02

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO SE CUMPLE



FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar
Elaborado: Corro Parejas R.

Interpretación.

En los resultados observados en la tabla y gráfico N° 02 nos señala los resultados, se puede deducir que de los 40 encuestados, se puede observar que la mayoría respondió que “casi nunca” con un 47.5% equivalente a 19 encuestados, mientras que con un 35.0 % con un equivalente a 14 encuestados respondieron “pocas veces” del mismo modo respondieron 5% con un equivalente de 2 encuestados respondieron “a veces” del mismo modo se observa 2.5% con un equivalente 1 respondieron “muchas veces” así mismo 10% con un equivalente a 4 encuestados respondieron “casi siempre”

Por lo tanto de las respuestas obtenidas la mayoría de los encuestados respondieron que “casi nunca” se cumple con retiro del agresor del domicilio a

pesar que se han dictado medidas de protección del Juzgado de familia el esposo o pareja regresa a la casa y sigue continuando su vida conyugal no se retira de la casa prometiendo a la pareja que va a cambiar pero eso no sucede el hombre siempre agrede a la mujer.

3.-¿Cree usted que se están cumpliendo con las medidas de protección de inventario sobre sus bienes?

TABLA N° 03

CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INVENTARIO SOBRE SUS BIENES SE CUMPLE

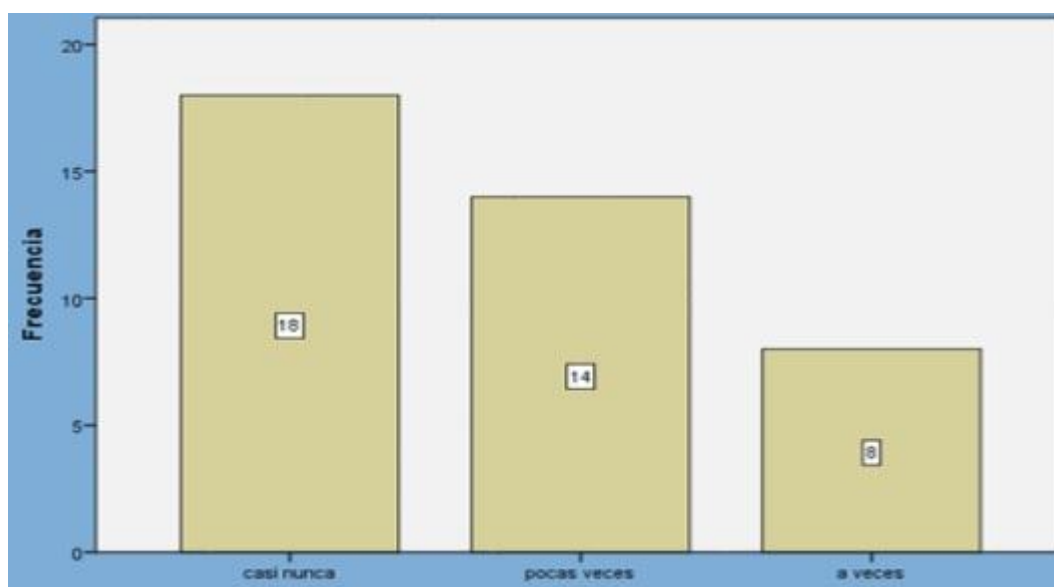
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido casi nunca	18	45,0	45,0	45,0
Pocas veces	14	35,0	35,0	80,0
A veces	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas R.

GRÁFICO N° 03

EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION INVENTARIO SOBRE SUS BIENES SE CUMPLE



FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar
Elaborado: Corro Parejas R.

Interpretación.

En los resultados observados en la tabla y gráfico N° 03 nos señalan los resultados, se puede deducir que de los 40 encuestados, se puede observar que la mayoría respondió que “casi nunca” con un 45.0% equivalente a 18 encuestados, mientras que con un 35.0 % con un equivalente a 14 encuestados respondieron “pocas veces” del mismo modo respondieron 20.0% con un equivalente de 8 encuestados respondieron “a veces”

Por lo tanto de las respuestas obtenidas la mayoría de los encuestados respondieron que “casi nunca” se cumple sobre inventario de sus bienes a pesar

que el Juzgado de Familia ha dictado medidas de protección sobre inventario de sus bienes ya que dentro de la relación conyugal se compraron bienes pero el varón se apropia de los bienes aduciendo que el los compro.

4.-¿ Usted considera que las medidas de protección adoptadas por el juzgado de familia le evito mayores perjuicios, garantizando su integridad física, psicológica, sexual?

TABLA N°4

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LE GARANTIZO SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLOGICA, SEXUAL

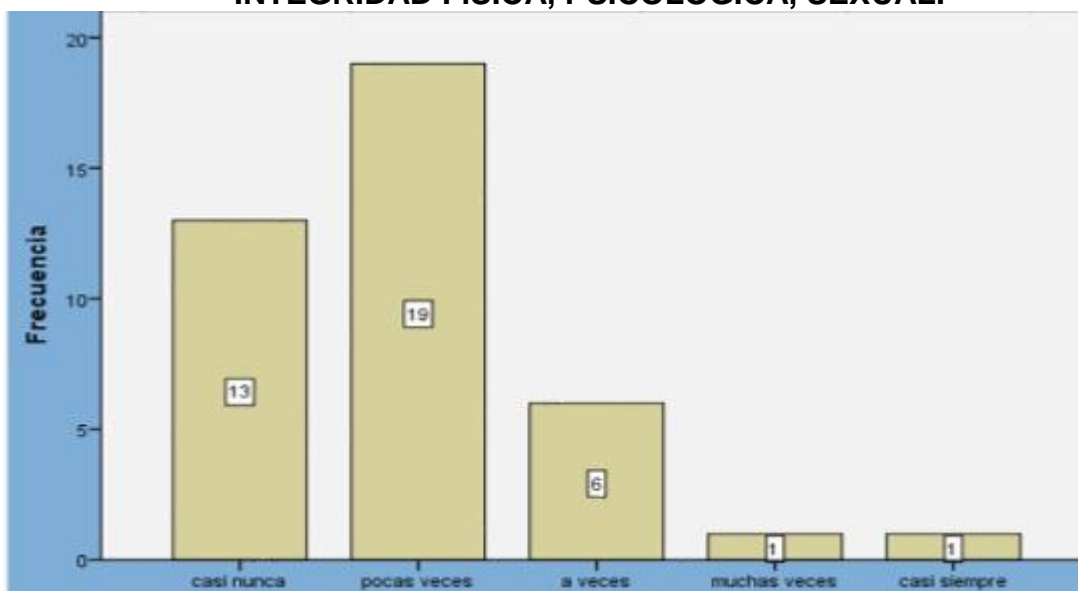
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido casi nunca	13	32,5	35,5	32,5
Pocas veces	19	47,5	47,5	80,0
A veces	6	15,0	15,0	95,0
Muchas veces	1	2,5	2,5	97,5
Casi siempre	1	2,5	2,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas R.

GRAFICO N° 04

EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LE GARANTIZÓ SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL.



FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas R.

Interpretación.

En los resultados observados en la tabla y gráfico N° 04 nos señala los resultados, se puede deducir que de los 40 encuestados, se puede observar que respondieron “casi nunca” 32.5% con un equivalente 13 y asimismo “pocas veces” con un 47.5% con un equivalente a 19 encuestados, mientras que con un 15.0 % con un equivalente a 6 encuestados respondieron “a veces” del mismo modo respondieron 2.5. % con un equivalente de 1 encuestados respondieron “muchas veces” y 2.5% con un equivalente de 1 encuestados respondieron “casi siempre”.

Por lo tanto, de las respuestas obtenidas se puede afirmar que la mayoría de los encuestados respondieron que “pocas veces” las medidas de protección evito perjuicios garantizando su integridad física, psicológica, sexual. En las mujeres víctimas de violencia familiar.

5.-¿Usted considera que las medidas de protección solucionan la violencia física?

TABLA N° 05

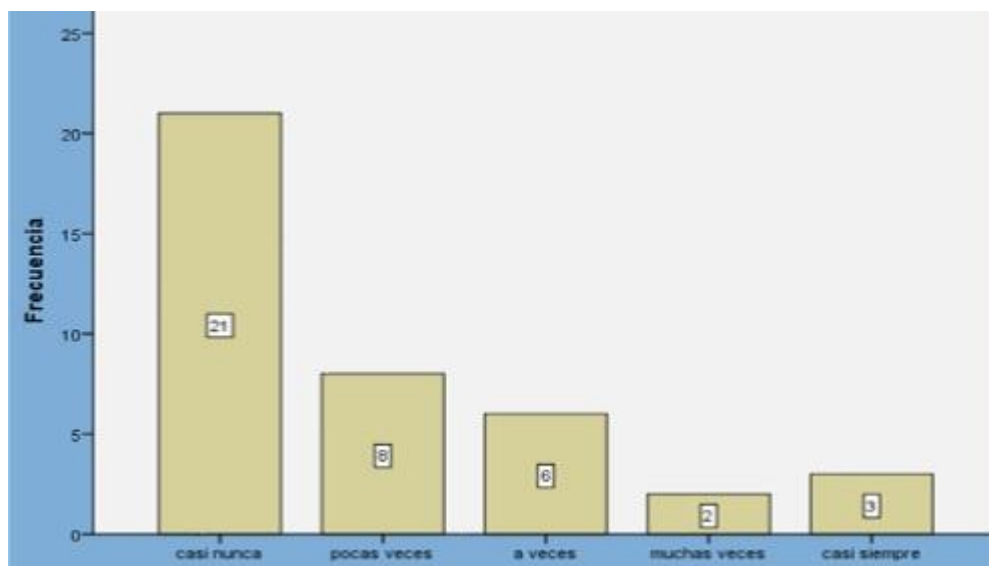
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LE SOLUCIONARON LA VIOLENCIA FISICA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido casi nunca	21	52,5	52,5	52,5
Pocas veces	8	20,0	20,0	72,5
A veces	6	15,0	15,0	87,5
Muchas veces	2	5,0	5,0	92,5
Casi siempre	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas R.

GRAFICO N° 05
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LE SOLUCIONARON
LA VIOLENCIA FÍSICA



FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas R.

Interpretación.

En los resultados observados en la tabla y gráfico N° 05 nos señalan los resultados, se puede deducir que de los 40 encuestados, se puede observar que la mayoría respondió que “casi nunca” con un 52.5% equivalente a 21 encuestados, mientras que con un 20.0 % con un equivalente a 8 encuestados respondieron “pocas veces” del mismo modo respondieron 15.0% con un equivalente de 6 encuestados respondieron “a veces” así mismo se observa 5.0% con un equivalente 2 respondieron “muchas veces” del mismo modo 7.5% con un equivalente de 3 respondieron los encuestados “casi siempre”.

Por lo tanto, de las respuestas obtenidas se puede decir que la mayoría de los encuestados mencionaron que “casi nunca” las medidas de protección solucionan la violencia física porque los hombres no cumplen con estas medidas dictadas por el Juzgado de Familia. La mujer vive coaccionada por el hombre. Él le promete que ya no volverla a pegarle pero pasa un tiempo lo vuelve hacer; la mujer no sabe qué hacer si denunciar de nuevo o quedarse callada por miedo a represalias del hombre, entonces, la mayoría de las mujeres se quedan calladas.

6.- ¿Usted considera que las medidas de protección solucionan la violencia psicológica?

TABLA N° 06

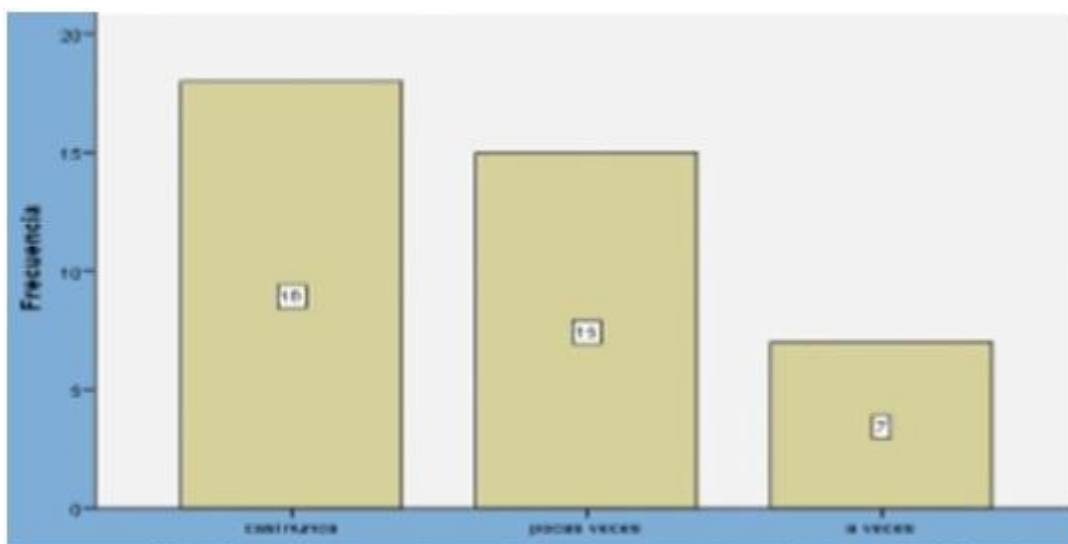
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LE SOLUCIONARON LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA SE CUMPLE

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido casi nunca	18	45,0	45,0	45,0
Pocas veces	15	37,5	37,5	82,5
A veces	7	17,5	17,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas R.

GRAFICO N° 06
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LE SOLUCIONARON LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA SE CUMPLE



FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar
 Elaborado: Corro Parejas R.

Interpretación

En los resultados observados en la tabla y gráfico N° 06 nos señalan los resultados, se puede deducir que de los 40 encuestados, se puede observar que la mayoría respondió que “casi nunca” con un 45.0% equivalente a 18 encuestados, mientras que con un 37.5 % con un equivalente a 15 encuestados respondieron “pocas veces” del mismo modo respondieron 17.5% con un equivalente de 7 encuestados respondieron “a veces”

La mayoría de los encuestados respondieron que “casi nunca” las medidas de protección solucionan la violencia psicológica

7.- ¿Usted considera que las medidas de protección son efectivas para el retiro del agresor del domicilio?

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON EFECTIVAS PARA RETIRO DEL AGRESOR SE CUMPLE

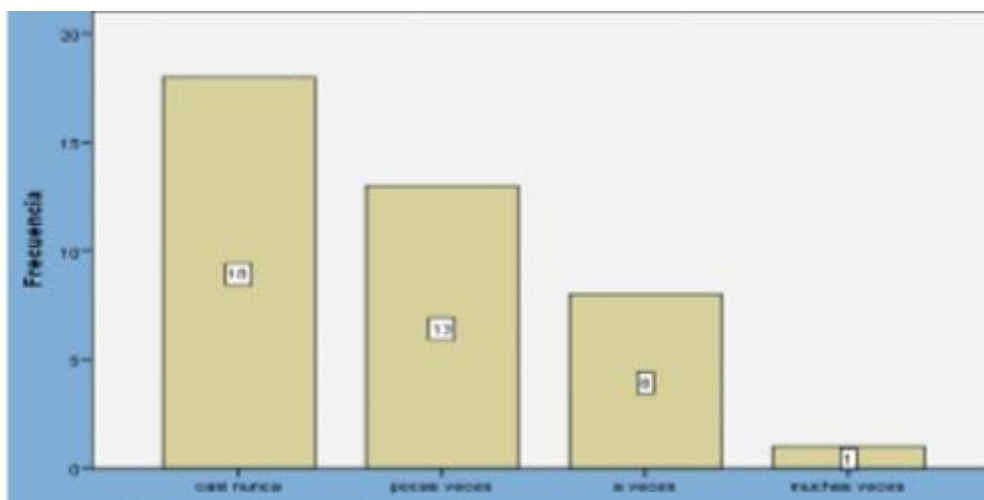
TABLA N°07

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido casi nunca	18	45,0	45,0	45,0
Pocas veces	13	32,5	32,5	77,5
A veces	8	20,0	20,0	97,5
Muchas veces	1	2,5	2,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas Rocio

GRAFICO N° 07
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION SON EFECTIVAS
PARA RETIRO DEL AGRESOR SE CUMPLE



FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar
Elaborado: Corro Parejas R.

Interpretación

En los resultados observados en la tabla y gráfico N° 07 nos señalan los resultados, se puede deducir que, de los 40 encuestados, se puede observar que la mayoría respondió que “casi nunca” con un 45.0% equivalente a 18 encuestados; mientras que con un 32.5 % con un equivalente a 13 encuestados respondieron “pocas veces”; del mismo modo, respondieron en un 20.0% con un equivalente de 8 encuestados “a veces” y un 2.5% equivalente a 1 “muchas veces” respondieron los encuestados.

Por lo tanto, de las respuestas obtenidas la mayoría de los encuestados mencionaron que “casi nunca” las medidas de protección son efectivas para el retiro del agresor del domicilio porque el agresor a pesar de saber que existen medidas de protección para la mujer no lo cumple porque continua en su casa con

su pareja mencionando que va a cambiar pero en la práctica no cambian solo descansan por un tiempo.

8.- ¿Usted considera que los casos de violencia física son sancionados con las medidas de protección?

TABLA N°8

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLUCIONARON LA VIOLENCIA FISICA SE CUMPLIO

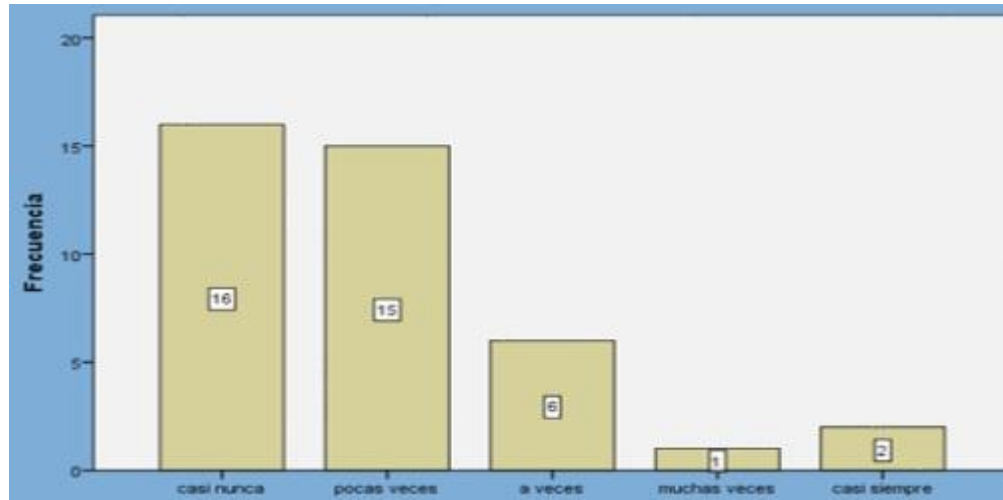
LAS DE PROTECCIÓN SOLUCIONARON LA VIOLENCIA FISICA SE CUMPLIO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido casi nunca	16	40,0	40,0	40,0
Pocas veces	15	37,5	37,5	77,5
A veces	6	15,0	15,0	92,5
Muchas veces	1	2,5	2,5	95,0
Casi siempre	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas R.

GRÁFICO N° 08
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLUCIONARON LA
VIOLENCIA FSICA SE CUMPLIÓ



FUENTE: Encuesta aplicada a mujeres víctimas de violencia familiar

Elaborado: Corro Parejas R.

Interpretación

En los resultados observados en la tabla y gráfico N° 8 nos señalan los resultados, se puede deducir que de los 40 encuestados, se puede observar que la mayoría respondió que “casi nunca” con un 40.0% equivalente a 16 encuestados; mientras que con un 37.5 % con un equivalente a 15 encuestados respondieron “pocas veces”; del mismo modo respondieron 15.0% con un equivalente de 6 encuestados respondieron “ a veces”; asimismo 2.5% equivalente 1 “muchas veces” respondieron los encuestados asi mismo 5.0% con un equivalente a 2 encuestados que respondieron “casi siempre”.

Por lo tanto, de las respuestas obtenidas la mayoría respondió “casi nunca” “las medidas de protección solucionan la violencia física se ha creado la Ley 30364 para prevenir erradicar la violencia pero no se está cumpliendo no está

solucionando la violencia física ya que se está observando el aumento de la violencia hacia la mujer.

Cuadro N° 1

i. Presentación de expedientes del Juzgado de Familia –Huancayo 2016

	N° de expediente	Fecha de inicio del proceso	Tipo de proceso	Etapas procesales en i instancia	Modalidad de violencia
01	05026-2016-0-1501-JR-FC-03	14/07/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite Audiencia oral Resolución que dicta medidas de protección	Violencia psicológica
02	02315-0-1501-JR-FC-02	17/05/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite Audiencia oral Resolución que dicta medidas de protección	Violencia psicológica
03	03493-2016-0-1501-JR-FC-03	03/08/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite Audiencia oral Resolución que dicta medidas de protección	Violencia psicológica
04	03103-2016-0-1501-JR-FC-04	11/07/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite Audiencia oral Resolución que dicta medidas de protección	Violencia psicológica física
05	00159-2016-0-1501-JR-FC-04	02/01/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite Audiencia oral	Violencia psicológica

				Resolución que dicta medidas de protección	
06	00043-2016-0-1501-JR-FC-03	06/01/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia psicológica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
07	04862-2016-0-1501-JR-FC-0307	07/10/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia psicológica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
08	03238-2016-0-1501-jr-fc-04	18/07/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia psicológica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
09	03055-2016-0-1501-JR-FC-04	05/07/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia psicológica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
10	04860-2016-0-1501-JR-FC-01	11/10/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia psicológica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
11	04788-2016-0-1501-JR-FC-02	06/10/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	violencia psicológica física
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de	

				protección	
12	05539-2016-0-1501-JR-FC-05	21/11/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia psicológica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
13	03055-2016-0-1501-JR-FC-04	05/07/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia psicológica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
14	02298-2016-0-1501-JR-FC-03	17/05/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia Psicológica física
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
15	02014-2016-0-1501-JR-FC-03	28/04/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia Psicológica física
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
16	04860-2016-0-1501-JR-FC-01	11/10/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia psicológica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
17	03139-2016-0-1501-jr-fc-04	11/07/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia Psicológica física
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
18	02947-2016-0-1501-JR-	28/06/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	violencia Psicológica

	FC-04			Audiencia oral	física
				Resolución que dicta medidas de protección	
19	01115-2016-0-1501-JR-FC-02	09/03/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia psicológica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
20	02088-2016-0-1501-JR-FC-03	02/05/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	violencia Psicológica física
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
21	03485-2016-0-1501-JR-FC-03	08/08/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	violencia Psicológica física
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
22	01402-2016-0-1501-JR-FC-02	10/07/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	violencia Psicológica física
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
23	01014-2016-0-1501-JR-FC-02	03/03/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	violencia Psicológica física
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	
24	01437-2016-0-1501-JR-FC-02	29/03/2016	especial	Admisión de la Denuncia a trámite	Violencia Psicológica física, económica
				Audiencia oral	
				Resolución que dicta medidas de protección	

Fuente: Expedientes del Juzgado de Familia Huancayo año 2016
Elaborado: Corro Parejas R.

4.1.2. Análisis de 24 expedientes del Juzgado de Familia sobre medidas de protección, 2016.

Se analizaron 24 expedientes documentados del Juzgado de Familia de la provincia de Huancayo del año 2016 con respecto a la violencia familiar de los cuales se han observado en los expedientes las denuncias por mujeres que fueron víctimas de violencia referidos a agresiones física, psicológicas, acoso, hostilidades, ofensas, perturbaciones.

Se resolvieron en audiencia oral la emisión de las medidas de prevención que sean necesarias a favor de las agraviadas que son las siguientes:

- El impedimento de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet y otras.
- retiro del agresor del domicilio.
- inventario sobre sus bienes de la víctima.

El que incumpla cualquiera de estas medidas de protección ordenadas será denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad contemplada en el artículo 368 del Código Penal (CP). A pesar que existe advertencia, mandato de parte del juzgado de familia en cuanto al cumplimiento de las medidas de protección en la realidad se incumple por parte del agresor, sigue suscitando actos de violencia familiar.

4.2 CONSTRATACION DE LA HIPÓTESIS

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS

Hipótesis específica 1:

Cuando viene hacer incumplido lo ordenado por el Juzgado de Familia con respecto al impedimento de comunicación con la víctima se incrementó la violencia familiar.

Con respecto a la primera hipótesis está demostrado por las siguientes razones:

De los resultados de la encuesta aplicada a las victimas sobre violencia familiar se observa que las mujeres de Huancayo no son ajenas a los maltratos por partes de sus esposos o parejas en la convivencia, ya que nuestra encuesta realizada la mayoría de las personas sufrieron algún tipo de violencia en sus hogares respondieron que “casi nunca” se cumple con la medidas de protección, de impedimento de comunicación, por otro lado en el análisis de expediente se puede observar que las mujeres han denunciado maltrato por parte de sus parejas se puede observar en el expediente que la mujer relata coherentemente lo sucedido y que tipo de violencia sufrió por parte de su pareja, fue violencia física, o psicológica, o sexual, donde el juzgado de familia dicto medidas de protección a favor de la mujer de impedimento de comunicación con la agresor vía telefónica, chat, u otro medio de comunicación, redes sociales y otras formas de comunicación pero en la realidad esta medida se incumple, el agresor no obedece.

La investigación de nuestra hipótesis es correcta porque cumple con el resultado.

4.2.2. CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS

Hipótesis Específica 2

Cuando el incumplimiento de la medida de protección; el retiro del agresor con la víctima, en el Juzgado de Familia-Huancayo 2016. Con respecto a la segunda hipótesis está demostrado por las siguientes razones:

De los resultados de la encuesta aplicada a las víctimas sobre violencia familiar y que medidas de protección se dictaron a favor de la agraviada, se observó en la encuesta realizada a mujeres sobre violencia familiar la mayoría respondió que “casi nunca” se incumple con esta medida de protección, porque el agresor no cambia continua, con la violencia hacia la mujer, por otro lado del análisis de expediente se puede observar mujeres que han sido maltratadas por sus esposos o parejas han realizado su denuncia por violencia física, psicológica o sexual y el juzgado de familia dicto medidas de protección a favor de la víctima de retiro del agresor del domicilio pero en la práctica esta medida de protección, se incumple ya que cada vez más denuncias por violencia familiar.

La investigación de nuestra hipótesis es correcta porque cumple con el resultado.

4.2.3. CONTRASTACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS

Hipótesis Específica 3:

Cuando el incumplimiento de la medida de protección; el inventario sobre sus bienes con la víctima, en los Juzgados de Familia-Huancayo 2016.

Con respecto a la tercera hipótesis está demostrado por las siguientes razones:

De los resultados de la encuesta aplicada a las víctimas sobre violencia familiar se observó la mayoría de las mujeres encuestadas respondieron que “casi nunca” porque se incumple esta medida de protección no son efectivas porque el varón se apropia de los bienes de la mujer. Por otro lado, en el análisis de expediente se puede observar que existe violencia familiar hacia la mujer tanto física, psicológica, sexual y económicas. El juzgado de familia dicta medidas de protección a favor de la mujer de inventario sobre sus bienes, pero en la práctica se incumple ya que vemos un alto índice de violencia contra la mujer.

La investigación de nuestra hipótesis es correcta porque cumple con el resultado.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Luego de haber efectuado la investigación se ha obtenido el resultado donde se coincide con los hallazgos presentados por otros autores en el sentido de incumplimiento de medidas de protección frente a la violencia y sus manifestaciones que más se presentan.

con respecto al incumplimiento de las medidas de protección, que el 57.5 % “casi nunca” se cumple con las medidas de protección de impedimento de comunicación con el agresor, con respecto que el 47.5% “casi nunca” se cumple con retiro del agresor del domicilio, con respecto al incumplimiento de las medidas de protección que el 45.0 % “casi nunca” se cumple sobre inventario sobre sus bienes, y por otro lado, se observa en el expediente revisados si existe violencia física, psicológica, económica contra la mujer de parte de un varón donde agrede con insultos, menosprecios, jalones empujones bofetadas hasta llegar a los golpes físicos al respecto en la investigación efectuada por el autor **Giovanni Priori Posada** sostiene que la persona humana y su dignidad son el centro, la reseña necesaria, el sostén, la razón de ser de la familia y del estado, en aquel tiempo qué duda cabe, al causa violencia en el seno de una relación familiar, el otorgamiento de medidas de protección establecen la garantía de protección que ofrece el estado al ser más desamparado de la familia, y siendo la protección de la persona, la razón de ser de la familia, nada debe paralizar ni obstaculizar a cualquier ciudadano cuando solucione exigir de las entidades protectores el

otorgamiento de las medidas de protección reconozcan a la necesidad de proteger los derechos humanos y restituir el mesura biopsicosocial de la persona, más, cuando como ya lo indicara. Con respecto a la investigación del tesista **Therese K. Valiente C.** “La Ley orgánica española 2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género como modelo de reformas” para optar el grado de doctor en derecho; presento a la Universidad de Valencia Madrid, arribando a la siguiente conclusión; Para poder aportar a la erradicación de la violencia a las mujeres desde el ámbito penal es necesario un primer paso obvio, que respecto de muchas conductas no se ha dado todavía: tipificarlas como delitos o crímenes. Como se ha podido verificar en este trabajo, las conductas realizadas sobre la mujer en el seno familiar no están contempladas en el CPM. Esencialmente significativo es una conducta tan peligrosa es verdad que por el momento tanto el gobierno como las asociaciones de defensa de las mujeres, temiendo el posible efecto rebote de una ley que criminalizara esta práctica, distinguen privilegiar el diálogo y la conciencia, para lograr de este modo una dejadez voluntario de estas prácticas sin el rechazo a las normas jurídicas que podría derivarse de su tipificación. Por mi parte, sin embargo, creo que (aunque por supuesto la sensibilización es necesaria la sanción penal de una conducta de tanta gravedad como ésta no puede esperar más tiempo, porque el hecho de estar penalmente castigada con penas graves sin duda ayudaría a la disuasión, prevención general”⁶⁹

⁶⁹ Therese K, Valiente C. la ley orgánica española 2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género como modelo de reformas Universidad de Valencia;

La violencia familiar debe tipificarse en nuestro Código Penal (CP) como delito ya que estamos viviendo la violencia familiar que afecta a los hijos y toda aquella persona que se encuentra dentro de un hogar, cuando hay agresiones viene la baja autoestima de la familia.

Asimismo, en el **ámbito nacional** encontramos una investigación del tesista **Gonzales G M.** “Incumplimiento de las Medidas de Protección dictadas al amparo del artículo N° 10 de la ley de protección frente a la violencia familiar, como los procesos de ejecución de sentencia en violencia familiar del segundo y cuarto juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de enero del 2010 a diciembre del 2011”. Presentada a la universidad Católica de Santa María; Para optar el Grado Académico de maestro en Derecho Civil. Arribando a la siguiente conclusión; Las (MP) que establecen los Jueces de Familia con mayor porcentaje en el año 2010 abstención de incurrir en nuevos hechos de violencia familiar (VF) con 44.1%, para el año 2011 con un 38.3% es prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma con un 15% es la medida de retiro del agresor del domicilio para el año 2011. Sin embargo la medida de protección abstención de incumplir en nuevos actos de violencia familiar esta medida no es la más fuerte para frenar actos de violencia

2004.

Disponibile. Madrid <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=45405>

familiar cuando el agresor y la víctima tienen vínculo como cónyuges o convivientes, la persistencia de convivir bajo el mismo techo, es poco posible que el agresor cumpla esta medida de protección, recordemos que es ciclo de la violencia esta solo interrumpido”.

Las medidas de protección no son tan efectivas porque se incumplen el varón no respeta estas medidas de protección a la mujer sigue sometida al maltrato de su marido o conviviente todo es un proceso de agresiones y descanso de parte del hombre, el estado Peruano debería buscar otras alternativas o normas para terminar con la violencia a la mujer y así la mujer recobrar su dignidad. Así mismo **ámbito Regional** con la tesista **Matos J. Toribio M.** sostiene con la investigación titulada “Características socio culturales de los agresores en los casos de violencia intrafamiliar del distrito de San Jerónimo de Tunan 2014” Las características socioculturales del agresor en asuntos de violencia intrafamiliar en el Distrito de San Jerónimo de Tunan 2014, se expresan en patrones de comportamiento agresivo y absoluto dentro del hogar que se manifiestan en la supremacía del varón sobre la pareja y se evidencia en la toma de decisiones y obligación de roles en el hogar ya que se considera como jefe del hogar con autoridad extrema sobre los demás miembros de la familia. Así mismo la comunicación intrafamiliar se marca por maneras expresivas como dar órdenes, amenazas y trato hostil sobre la pareja y los hijos. Asimismo se evidencia un porcentaje elevado de agresores sumergidos en el alcoholismo, ellos son consciente o que su conducta agresiva se da por el consumo excesivo

de alcohol. Por otro lado los agresores proceden de familias con patrones de crianza machista donde se ha reforzado la supremacía masculina”.

La violencia familiar se ha incrementado las estadísticas del **INEI** están demostrando que existen muchas denuncias de maltrato de parte del varón a la mujer siendo sometida no la deja salir de su casa prohibiéndoles hasta trabajar ni estudiar y si lo quiere dejar por los maltratos el hombre no acepta. Existe mucho machismo.

A lo expuesto es que los investigadores mencionados han concluido que existe violencia familiar en aspectos psicológicos, físicos, sexuales, y los Juzgados de Familia buscan erradicar esta violencia dictando medidas de protección a favor de la mujer, se concluye en la investigación existe incumplimiento.

De la misma manera llegamos a aprobar nuestra hipótesis específica.

Por tanto, podemos afirmar, Cuando el incumplimiento de la medida de protección; impedimento de comunicación con la víctima en el Juzgado de Familia –Huancayo 2016

También podemos aseverar, Cuando el incumplimiento de la medida de protección; el retiro del agresor con la víctima, en los Juzgados de Familia-Huancayo 2016.

De igual manera Cuando el incumplimiento de la medida de protección; el inventario sobre sus bienes con la víctima, en los Juzgados de Familia-Huancayo 2016.

CONCLUSIONES

1. Las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar, dictados por el Juzgado de Familia de Huancayo en el año 2016.
2. El incremento de la violencia familiar influye en la medida de protección; de impedimento de comunicación con la víctima, en el Juzgados de familia Huancayo 2016.
3. El incremento de la violencia familiar influye en la medida de protección; de retiro del agresor del domicilio con la víctima, en el Juzgado de Familia Huancayo 2016.
4. El incremento de la violencia familiar influye en la medida de protección; de inventario sobre sus bienes con la víctima, en el Juzgado de Familia Huancayo 2016.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el sistema Judicial busque nuevas estrategias para erradicar la violencia familiar y se deben contar con mas profesionales del derecho de familia. Para atender las necesidades de las mujeres afectadas por violencia familiar.
2. Se recomienda que las comisarias cuenten con psicólogos para atender los casos de violencia familiar.
3. Se recomienda a los Juzgados de Familia que dictaron medidas de protección para las víctimas sean más efectivas que cuando la mujer denuncie y no la dejen desamparada y, sea atendida de inmediato en la Fiscalía, Juzgados, y Comisaria.
4. Por último, se recomienda sobre base de este estudio continuar con investigaciones que profundicen esta problemática, facilitando mayor conocimiento para prevenir, controlar y disminuir la presencia de la violencia familiar en el ámbito público y privado.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. **Instituto Nacional de Estadística e Informática.** Perú; 2015. disponible://www.inei.gob.pe/
2. **Heise L, Ellsberg M, Gottemoelle M.** Ending violence against women. Baltimore, md, Johns Hopkins University School of Public Health, Cente for Communications Programs, 1999.
3. **Cludia M.** 2013. <http://blogs.20 minutos.es/Goldman-sachs-is-not-an-after-shave/2013/11/25/violencia-de-genero-epidemia-mundial/>.
4. **Organización de las Naciones Unidas Mujeres;** 2013. Disponible: <http://www.unwomen.org/es>
5. **Encuesta Demográfica de la salud familiar.** Disponible: <http://rpp.pe/peru/actualidad/endes-el-682-de-las-mujeres-del-peru-fue-victima-de-violencia-de-su-esposo-o-pareja-noticia-1054427> 2016.
6. **Diario el comercio.** violencia familiar, Ley 30364, 7 mayo 2016. Disponible: https://www.google.com.pe/search?source=hp&ei=uy4XWpnzKqmT_QbbvrDYCw&q=Diario+el+Peruano+2017.citado+el+17+de+octubre+2017.&oq=Diario+el+Peruano+2017.citado
7. **Randy M.** Emergencia Mujer. Perú; 2015. disponible: <http://rpp.pe/peru/actualidad/huancayo-es-la-segunda-ciudad-con-mas-denuncias-de-violencia-familiar-noticias-668210>
8. **Gonzalo P.** Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer Universidad Complutense de Madrid, España: 2015.p.21. Disponible: eprints.ucm.es/34437/1/T36715.pdf
9. **Lujan M.** Violencia contra las mujeres y alguien más Universidad de Valencia, España. 2013. p. 502. Disponible: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1>
10. **Villa G. Araya S.** Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer la florida Santiago Chile universidad Católica. Chile: 2014. Disponible: <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/1297/ttraso%20420.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

11. **Therese K. Valiente C.** La ley orgánica española 2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género como modelo de reformas Universidad de Valencia. 2004.
Disponible. Madrid <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=45405>.
12. **Flores A. Nora L.** Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de villa María del triunfo-Lima universidad católica. 2015.
13. **Fuentes R.** Factores intrafamiliares y jurídicos asociados a la violencia familiar distrito de Tacna. Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. 2016. p.172. Disponible: http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1078/TM230_Fuentes_Fuentes_PDR%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y
14. **Gonzales G M.** incumplimiento de las medidas de protección dictadas al amparo del artículo 10 de la ley de protección frente a la violencia familiar, según los procesos de ejecución de sentencia en violencia familiar del segundo y cuarto juzgado de familia de la corte superior de justicia de Arequipa, Perú: 2016.
Disponible: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/5871>
15. **Núñez M A.** El programa de asistencia a víctimas y testigos en los casos de violencia familiar y el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por las fiscalías de familia en la ciudad de puno. Arequipa, Perú: 2013.
Disponible: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/5209>
16. **Rodríguez S.** Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el ministerio público y su influencia en la violencia familiar entre conyugues y convivientes, en el distrito Judicial de Tacna, Perú: 2013.p173. Disponible: <http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/656/TM0103.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
17. **Salcedo L H.** La violencia familiar en el cumplimiento de la protección legal en el departamento de Cajamarca, Perú: 2015.
18. **Salas K.** Más vale prevenir que lamentar” una aproximación al programa de prevención de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables denominado: “facilitadoras en Acción” Universidad Católica. Lima, Perú: 2014.
Disponible: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5857>
19. **Ames V A.** “Violencia familiar y feminicidio en Demuna de la provincia de Huancayo, Perú: 2016.

20. **España R.** La violencia familiar en el distrito de Huancayo de agosto 2014-junio 2015 Universidad Peruana del Centro. Huancayo, Perú: 2015. Disponible: <http://repositorio.upecen.edu.pe/handle/UPECEN/59>
21. **Clemente A.** Miranda S. Codependencia en mujeres víctimas de violencia familiar que denuncian en la división de familia de la policía nacional del Perú del distrito de Huancayo y el callao. Lima, Perú: 2016.
22. **Matos J, Toribio M.** Características socio culturales de los agresores en los casos de violencia intrafamiliar del distrito de san Jerónimo de Tunan. Huancayo, Perú: 2014. Disponible: <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/955>
23. **Vidal E N.** Importancia de la conciliación en los casos de violencia familiar a nivel Ministerio Público. Huancayo. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú: 2005.
24. **Castillo M.** Políticas sociales y violencia intrafamiliar en violencia intrafamiliar y políticas sociales. Poder Judicial, Lima, Perú: 2007.
25. **Tipos de familias.** Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos26/tipos-familia/tipos-familia.shtml>
26. **Cornejo Ch.** Derecho Familia Peruano. Ti 9° Ediciones. Gaceta Jurídica, Lima, Perú: 1998.
27. **Del Águila II.** violencia familiar .Guía de evaluación psicológica forense en casos violencia contra las mujeres. Lima, Perú: editorial Ubiles Asesores SAC, 2017.
28. **Ibidem**
29. **Ibidem**
30. **Ibidem**
31. **familias inestables** Disponible: www.google.com.pe/search?source=hp&ei=iviSW7StEs3V5gKy8q_QDA&q=familias+inestables&oq=familiasinestables&gs_l=psy-ab.1.0.0i13k1j0i13i30k1j0i8i13i30k1.1449.6063
32. **OMS,** 2015. Disponible: <http://www.who.int/topics/violence/es/25>
33. **Walter.** 1979-1984 teoría de indefensión aprendida

Disponible: <https://books.google.com.pe/books?ide> Walker 1979-1984
Disponible: [https://books.google.com.pe/books?id=--lIPa8F7gC&pg=PA534&lpg=PA534&dq=l.%09Teoría+de+la+indefensión+aprendida+de+WALKER+\(1979,+1984\);&source=bl&ots=wT1hOW4xpQ&](https://books.google.com.pe/books?id=--lIPa8F7gC&pg=PA534&lpg=PA534&dq=l.%09Teoría+de+la+indefensión+aprendida+de+WALKER+(1979,+1984);&source=bl&ots=wT1hOW4xpQ&)

34. **Cervantes V.** Análisis jurídico descriptivo de la Violencia Familiar y el daño a la persona en el Derecho Civil. Revista de Investigación en Psicología Vol.13: N°1 Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú: 2010.
35. **Warrior J.** Prevención de la violencia familiar, Un manual para la acción, Ediciones Perú: editorial Cedro; 2014.
36. **Carozzo J C.** Violencia y conciliación en la agenda familiar y escolar. Cámara de comercio, Lima, Perú: 2001.
37. Cuaderno de trabajo de flora Tristán Violencia en la pareja. Flora Tristán, Lima, Perú: 1993.
38. **Bardales O. y Elisa H.** Arancibia. Violencia Familiar y sexual. Lima, Perú: editorial Minde; 2006.
39. **Umpire E R.** El divorcio y sus causales. Lima, Perú: editorial Librería Jurídica 2006.
40. **Guerrero R.** Violencia sexual. Un análisis del cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales. Lima, Perú: editorial Nova Print, 2006.
41. **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.** Perú: 2007.
Disponible: <HTTP://WWW.MIMP.GOB.PE/FILES/PROGRAMAS-NACIONALES/PNCVFS/FOLLETO-MALTRATO> abuso sexual.pdf.2007.
42. **Montoya C.** Derechos fundamentales de las mujeres, niños y adolescentes. El interés superior del niño y adolescente y la situación de abandono en el artículo 4 de la Constitución. Editorial Grijley; 2007.
43. Ibidem
44. Ibidem
45. **Bustamante R.** Derechos fundamentales y proceso justo. Lima, Perú: editorial Ara 2001.

46. **Priori G F.** La tutela cautelar su configuración como derecho fundamental. Lima, Perú: editorial Ara, 2006.
47. **Íbidem.**
48. **León J L.** Deberes fundamentales del Estado. En La Constitución comentada, tomo I...Op.cit.
49. Estudio a fondo sobre las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario general de Naciones Unidas. Sexagésimo primer periodo de sesiones. Adelanto de la mujer. 2006.
50. **Ibidem**
51. **Elementos de los crímenes de la Corte Penal Internacional.** U.N. Doc. PCNICC/200/1/Add.2(2006) Priori G .F, La tutela cautelar, su configuración como derecho fundamental. Lima, Perú: editorial Ara; 2006.
52. Etapa pre judicial del Proceso Especial creado por la **Ley 30364.**Lima, Perú: 2015.
53. **Derecho de familia.** Buenos Aires, Argentina: editorial Astrea,
54. **ibídem**
55. **Cueva G.** Diccionario Jurídico Elemental .2006.
56. **Congreso Republica.** Constitución Política del Perú: 1993.
57. Modificada 06 de enero 2017 a través artículo 1° del **Decreto Legislativo** N° 1323 artículo 124-B Código Penal. Perú.
58. Ley que modifica el artículo 11 de la ley 26842, ley general de salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, 23 junio 2012.
59. **Congreso Republica** Ley para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar 23 noviembre 2015.
60. **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables** 02 agosto 2018.

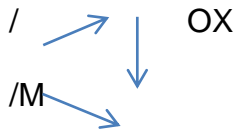

61. **Ministerio Publico** Los Oficios N° 842-2006-MP-FN-IML-JN Y 565, planificación, racionalización, y estadística relacionados al manual de organización y funciones de Instituto de Medicina Legal 29 dic 2006.
62. **Caballero A.** Metodología de la investigación científica. Diseños con hipótesis explicativas.
63. Ibidem
64. **Levin J.** Fundamentos de Estadística en la investigación social. México: editorial Harta, 1979.
65. **Hernández S. Fernández C.** Metodología de la Investigación. 3ra edición. México: Editorial Mc Craw Hill; 2003.
66. Ibidem
67. **Gómez M.** Metodología de la investigación científica. 2da edición. Argentina: editorial Brujas, 2015.
68. Idem
69. **Hernández F. y Baptista L P.** Fundamentos de metodología de la investigación. editorial McGraw Hill, México: 2005.
70. **Larousse** diccionario enciclopédico.10 edición. Colombia: editorial Larousse, S.A. de C.V; 2007.
71. **Dulio O. Hugo** Metodología de la Investigación. 3ra edición. Huancayo, Perú: editorial pirámide, 2011.

ANEXOS

- a. Matriz de Consistencia
- b. Documentos para validar los Instrumentos de Medición a través de Juicio de Expertos Cuestionario de preguntas

MATRÍZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA-HUANCAYO
2016**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL</p> <p>¿Cómo el incumplimiento de las medidas de protección influye en el incremento de la violencia familiar en el Juzgado de Familia Huancayo 2016?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar Cómo el incumplimiento de las medidas de protección, influye en el incremento de la violencia familiar en el Juzgado de Familia-Huancayo 2016</p>	<p>GENERAL</p> <p>Las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar, al incumplirse las medidas de protección dictados por el Juzgado de Familia de Huancayo en el año 2016.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Medidas de protección</p> <p>Indicador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impedimento de comunicación con la víctima • Retiro del agresor del domicilio • inventario sobre sus bienes. 	<p>MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Deductivo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básico</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Explicativo Causal</p> <p>DISEÑO DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>No experimental- Trasversal</p> <p>/  OX</p> <p>/M </p>

				OY
				<p>Dónde:</p> <p>M = Representa la muestra de estudio O = Representa la información relevante obtenidas de la muestra de estudio.</p> <p>POBLACION:</p> <p>40 cuestionarios Y 25 expedientes del Juzgado de familia sobre violencia familiar para analizarlos.</p> <p>MUESTRA:</p> <p>La muestra no Probabilístico 40 cuestionarios a mujeres que fueron víctimas de violencia familiar 24 expedientes del</p>
<p>ESPECIFICO</p> <p>¿Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección, impedimento de comunicación con la víctima, en el Juzgado de familia-Huancayo 2016?</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>Determinar Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección, impedimento de comunicación con la víctima, en el Juzgado de Familia-Huancayo 2016.</p>	<p>ESPECIFICO</p> <p>Cuando el incumplimiento de la medida de protección; impedimento de comunicación con la víctima en el Juzgado de Familia –Huancayo 2016.</p>		

<p>¿Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección; el retiro del agresor con la víctima, en el Juzgado de familia-Huancayo 2016?</p>	<p>Determinar Cómo influye en el incremento de la violencia Familiar, el incumplimiento de la medida de protección, el retiro del agresor con la víctima, en el Juzgados de Familia-Huancayo 2016</p>	<p>Cuando el incumplimiento de la medida de protección; el retiro del agresor con la víctima, en los Juzgados de Familia-Huancayo 2016.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Incremento de la Violencia Familiar.</p> <p>Indicador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia física • Violencia psicológica • Violencia sexual 	<p>Juzgado de Familia para ser analizados.</p> <p>TIPO DE MUESTRA:</p> <p>No probabilístico TECNICA MUESTRAL: intencional.</p> <p>tipo de investigación :</p> <p>: explicativo, prospectivo, transversal técnica e instrumento encuestado y revisión y análisis documentaria instrumento de recolección de datos: cuestionario y la lista de chequeo Validación. por juicio de expertos</p>
<p>¿Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección; inventario sobre sus bienes con la víctima, en los Juzgados de familia-Huancayo 2016?</p>	<p>Determinar Cómo influye en el incremento de la violencia familiar, el incumplimiento de la medida de protección; inventario sobre sus bienes con la víctima, en los juzgados de familia-Huancayo 2016</p>	<p>Cuando el incumplimiento de la medida de protección; el inventario sobre sus bienes con la víctima, en los Juzgados de Familia-Huancayo 2016.</p>		<p>PROCESAMIENTO DE LOS DATOS</p> <p>Paquete estadístico SPSS. v22.</p>

/UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CUESTIONARIO

TITULO DE TESIS: “medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados de familia Huancayo 2016”

CODIGO

OBJETIVO DE INSTRUMENTO: si las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar.

INSTRUCCIONES: A continuación les presentamos una serie de situaciones que pueden ocurrir o no en su familia, necesitamos que Ud. clasifique su respuesta, según la frecuencia en que ocurre la situación.

PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted que se están cumpliendo con las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio?

a) casi nunca b) pocas veces c) a veces d) muchas veces
e) casi siempre

2. ¿Considera que las medidas de protección dictadas en el juzgado de familia impedimento de comunicación con la víctima se cumple?

a) Casi nunca b) pocas veces c) a veces d) muchas veces
e) casi siempre

3. ¿Cree usted que se están cumpliendo con las medidas de protección de inventario sobre sus bienes?

a) Casi nunca b) pocas veces c) a veces d) muchas veces
e) casi siempre

4. ¿Usted considera que las medidas de protección adoptadas por el juzgado de familia le evita mayores perjuicios, garantizando su integridad física, psicológica, sexual?

a) Casi nunca b) pocas veces c) a veces d) muchas veces
e) casi siempre

5. ¿Usted considera que las medidas de protección solucionan la violencia física?
- a) Casi nunca b) pocas veces c) a veces d) muchas veces
e) casi siempre
6. ¿Usted considera que las medidas de protección solucionan la violencia psicológica?
- a) Casi nunca b) pocas veces c) a veces d) muchas veces
e) casi siempre
7. ¿Usted considera que las medidas de protección son efectivas para el retiro del agresor del domicilio?
- a) Casi nunca b) pocas veces c) a veces d) muchas veces
e) casi siempre
8. ¿Usted considera que los casos de violencia física son sancionados con las medidas de protección?
- a) Casi nunca b) pocas veces c) a veces d) muchas veces
e) casi siempre

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN